

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



BICENTENARIO  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

**AUTORIDADES**

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>4</b>
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	<b>15</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>22</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>32</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>53</b>
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>53</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>55</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>59</b>
<i>Sociedades Por Acciones Simplificadas</i>	<i>pág.</i>	<b>66</b>

# SECCIÓN OFICIAL

## Decretos

### DECRETO N° 100/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 29 de Febrero de 2020

**VISTO** el Expediente N° EX-2020-03424886-GDEBA-DSTAMTGP, mediante el cual se propicia reglamentar el Capítulo IV de la Ley N° 15.165, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 8° de la mencionada ley encomienda al Poder Ejecutivo la creación de un programa de emergencia dirigido para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Pequeños y Medianos Productores, Cooperativas y Comercios que fomente el mantenimiento y la generación de empleo;

Que por el artículo 9° de la citada norma se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer un régimen de regularización de deudas para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Pequeños y Medianos Productores, Cooperativas y Comercios por obligaciones fiscales vencidas al 31 de diciembre de 2019 a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);

Que el artículo 11 de la Ley N° 15.165 establece que el acogimiento al régimen de regularización previsto en el artículo 9° implica la obligación del adherente de mantener la cantidad de personal en relación de dependencia durante la vigencia del régimen, declarada al momento de formalizar su adhesión;

Que mediante la Resolución N° 7/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se crea el programa "Buenos Aires ActiBA" y por Resolución N° 7/2020 del Ministerio de Desarrollo Agrario se crea el registro de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) del sector agropecuario de la provincia de Buenos Aires, "AgroRegistro MiPyMEs";

Que, por lo expuesto, corresponde establecer los requisitos que deben cumplir los sujetos alcanzados por el artículo 9° de la Ley N° 15.165, que pretendan acceder a los beneficios del "Régimen de Regularización de Deudas";

Que, asimismo, corresponde facultar a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Desarrollo Agrario y de Trabajo a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, respecto del Capítulo IV de la Ley N° 15.165, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 15.164, en forma individual o conjunta;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Los sujetos alcanzados por el artículo 9° de la Ley N° 15.165 que pretendan acceder a los beneficios del "Régimen de Regularización de Deudas", deberán estar inscriptos en los Programas "Buenos Aires ActiBA" o "AgroRegistro MiPyMEs", según el caso; y encontrarse alcanzados por la Ley N° 24.467, sus modificatorias y reglamentarias.

Al inscribirse comunicarán, con carácter de declaración jurada, la nómina de trabajadores empleados bajo su dependencia, indicando CUIT del empleador, nombre y apellido del trabajador, su número de CUIL y modalidad de contratación.

Asimismo, deberán adjuntar una copia de la última declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones con destino a la seguridad social (formulario 931) presentado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**ARTÍCULO 2°.** Los sujetos adherentes deberán notificar al Ministerio de Trabajo, en un plazo de cinco (5) días hábiles, la disminución de la cantidad de personal declarada, sea por despido, renuncia o jubilación, así como, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, los datos correspondientes al/la nuevo/a trabajador/a contratado/a.

Ambos plazos serán contados a partir del cese del vínculo laboral que reduzca la cantidad de personal, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 o del Régimen de Trabajo Agrario aprobado por Ley N° 26.727, según corresponda.

**ARTÍCULO 3°.** En caso en que las empresas adherentes al régimen de regularización del artículo 9° de la Ley N° 15.165, manifestaren circunstancias excepcionales y objetivas que impidan el cumplimiento del compromiso de sustituir trabajadores/as despedidos/as, renunciados o que se retiren por jubilación en el plazo previsto, podrán solicitar al Ministerio de Trabajo la convocatoria a audiencias en el ámbito de sus Delegaciones Regionales. Mientras duren las audiencias, se suspenderá el plazo previsto en el artículo 2° para el reemplazo del personal desvinculado. Se aplicará la misma suspensión cuando los empleadores hayan sido convocados a audiencias en el marco de la Resolución N° 1142/2002 de la Subsecretaría de Trabajo del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo.

ARTÍCULO 4°. La contratación de nuevo personal por parte de los sujetos adherentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 15.165, deberá hacerse bajo la misma modalidad contractual que detentaba el personal oportunamente desvinculado o despedido.

No se considerará alcanzado por la obligación prevista en el inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 15.165, al personal que hubiera sido contratado bajo la modalidad de trabajo eventual (artículos 99 y 100 de la Ley N° 20.744), trabajo temporario (artículo 17 de la Ley N° 26.727) y contrato a plazo fijo (artículos 93 y 95 de la Ley N° 20.744) siempre que la extinción de esos vínculos se produjera por vencimiento del plazo o agotamiento de la exigencia extraordinaria de la empresa durante la vigencia de la adhesión al régimen de regularización de deudas.

Asimismo, tampoco se consideran alcanzados por el inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 15.165, las desvinculaciones en los términos de la Ley N° 22.250.

ARTÍCULO 5°. Facultar a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Desarrollo Agrario, de Trabajo y de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias respecto del capítulo IV de la Ley N° 15.165, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Trabajo, de Producción, de Ciencia e Innovación Tecnológica, de Desarrollo Agrario y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

# Resoluciones

## RESOLUCIÓN N° 309-MAGP-2019

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Diciembre de 2019

**VISTO** el EX-2019-36306664-GDEBA-DGLYCNMAGP, por intermedio del cual la Comisión de Emergencia y Desastre Agropecuario propicia la prórroga del estado de Emergencia y/o Desastre Individual, según listado, para parcelas rurales afectadas por inundación y/o secuelas, en el partido de Trenque Lauquen y la declaración del estado de Emergencia Agropecuaria Individual, según listado, para las parcelas rurales afectadas por inundación, en el partido de General Villegas, y

### CONSIDERANDO

Que la medida propiciada se fundamenta en la situación por la que atraviesan numerosas explotaciones rurales, con motivo de fenómenos naturales adversos de carácter extraordinario, las que se encuentran en circunscripciones y sectores que si bien no presentan una afectación lo suficientemente densificada que justifique su inclusión en la figura de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, la magnitud de los perjuicios sufridos a nivel predio determinan su aprobación bajo el régimen de Emergencia y/o Desastre con carácter Individual;

Que dicha situación, solicitada por las Comisiones Locales de Emergencia, han sido evaluadas oportunamente por el área técnica específica del Ministerio de Agroindustria mediante el análisis de información edáfica, meteorológica y satelital;

Que el fenómeno climático, por sus características y magnitud, afecta específicamente a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria y por lo tanto les permite acogerse a los beneficios del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, conforme el artículo 21 del Decreto Reglamentario N° 7282/86 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.390 y modificatorias;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que de conformidad con la documentación presentada por las Municipalidades, procede declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter Individual para el partido de General Villegas y prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, con carácter individual para el partido de Trenque Lauquen, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 10.390 y sus modificatorias;

Por ello,

### EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar el estado de Emergencia Agropecuaria con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones del partido de General Villegas, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en la planilla que, como IF-2019-36365920-GDEBA-DEEYMAMAGP se adjunta a la presente, por el período 01/01/19 al 31/12/19.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley N° 10.390 y modificatorias, prorrogadas por Resolución N° 6/19 para las explotaciones rurales afectadas por inundaciones y/o secuelas del partido de Trenque Lauquen, cuyos titulares, nomenclaturas catastrales y demás datos figuran consignados en la planilla que, como IF- 2019-36364783-GDEBA-DEEYMAMAGP se adjunta a la presente, por el período 01/01/19 al 31/12/19.

ARTÍCULO 3°. Los productores rurales cuyas explotaciones se encuentren en las circunscripciones de los partidos y

período mencionado en los artículos 1º y 2º deberán presentar sus declaraciones juradas en un período máximo de diez (10) días, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º. Las medidas adoptadas en la presente Resolución alcanzan, exclusivamente, a los productores que integran los IF-2019-36365920-GDEBA-DEEYMAMAGP y IF-2019-36364783-GDEBA- DEEYMAMAGP, que desarrollen como actividad principal la explotación agropecuaria, en los establecimientos ubicados en los Partidos indicados en los artículos 1º y 2º de la presente. Dichos sujetos gozarán de los beneficios respecto del pago del impuesto Inmobiliario Rural, correspondiente al inmueble destinado a esa actividad, previstos en el artículo 10, apartado 2, de la Ley N° 10.390 y modificatorias, en el porcentaje de la afectación de su producción o capacidad de producción.

ARTÍCULO 5º. Los beneficios establecidos en el artículo 4º regirán durante la vigencia del estado de emergencia y/o desastre agropecuario declarado en el marco de la presente.

ARTÍCULO 6º. Dar intervención a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que adopte las medidas conducentes a la efectivización del beneficio tributario previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Dar intervención al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que dicha entidad adopte las medidas necesarias para la efectivización de los beneficios crediticios previstos en el artículo 10, apartado 1 de la Ley N° 10.390 y modificatorias.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a los Municipios para la notificación de los interesados y demás Organismos intervinientes, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Leonardo Sarquis, Ministro

#### ANEXO/S

ANEXO	8a29b5368b66f42c147c526a6c62134efb7099081bf469da624b1a2eaeffb72	<a href="#">Ver</a>
ANEXO I	db2929d966ae9e7f16bfaab79126bd9cf57b4156f6c7c90a28fef7e80438f8c	<a href="#">Ver</a>

### AGENCIA DE RECAUDACIÓN RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 8/2020

LA PLATA, 28/02/2020

**VISTO** que por el expediente N° 22700-29918/20 se propicia implementar el régimen para la regularización de deudas establecido en el Capítulo IV de la Ley N° 15.165; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la actual crisis que vive la República Argentina, en general, y la provincia de Buenos Aires, en particular, con fecha 23 de diciembre del año 2019 se promulgó la Ley N° 15.165, mediante la cual se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, se encomendó al Poder Ejecutivo llevar adelante las gestiones y actos necesarios para asegurar la sostenibilidad de la deuda pública y atender las urgencias y prioridades definidas en el texto de la normativa;

Que conforme lo expuesto, y en lo que a este organismo compete, resulta oportuno reglamentar el régimen de regularización de deudas que específicamente prevé el Capítulo IV de la Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios; la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y por el artículo 9º de la Ley N° 15.165;

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

#### Alcance y vigencia del régimen

ARTÍCULO 1º. Establecer, desde el 2 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, un régimen para la regularización de las deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario Básico y Complementario, a los Automotores -con excepción de las Embarcaciones Deportivas o de Recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; vencidas al 31 de diciembre de 2019, que registren los contribuyentes de dichos tributos y sus responsables por la deuda de estos según el alcance previsto en el Capítulo IV de la Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario.

En el caso de existir pluralidad de contribuyentes por la misma obligación, todos deberán reunir las especificaciones del citado artículo para que la deuda pueda ser incluida en la presente.

En el supuesto de optar por regularizar deudas incluidas en un régimen de facilidades de pago anterior, que se encuentre vigente, se aplicará el tratamiento establecido en esta Resolución para planes de pago caducos.

#### Requisitos para el acogimiento

ARTÍCULO 2º. Los sujetos mencionados en el artículo 1º tendrán como requisito para la formalización del acogimiento:

a) Ser contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de esta jurisdicción, y estar inscriptos en el "Programa Buenos Aires ActiBA" según Resolución N° 7/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires o en el "Agro Registro MiPyMES" según Resolución 7/2020 del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda;

b) Tener presentadas a la fecha del acogimiento las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que correspondan por el ejercicio fiscal 2019;

c) Cumplir con el requisito establecido en el inciso 3) del artículo 11 de la Ley N° 15.165, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Requisitos de admisión y/o permanencia. Control.**

ARTÍCULO 3°. A los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos de admisión y/o permanencia en el régimen de regularización previstos en el artículo anterior, esta Agencia de Recaudación considerará:

a) Para el inciso a), la información proporcionada a ARBA desde el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica o desde el Ministerio de Desarrollo Agrario, ambos de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda.

Esta información incluirá: las actividades excluidas, las relaciones de vinculación y control, en los casos de regímenes particulares en cuanto a la cantidad de personal y tope de activos.

b) Para el inciso c), el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires informará a ARBA cuando no cumpla el requisito indicado, en el marco de lo dispuesto en el Decreto reglamentario de la Ley N° 15.165. El cumplimiento de este requisito deberá mantenerse hasta la cancelación definitiva de la deuda regularizada, de lo contrario, operará la caducidad del plan otorgado.

**Deudas excluidas**

ARTÍCULO 4°. Se encuentran excluidas del presente régimen:

1.- Las deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar.

2.- Las deudas de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas, incluso las provenientes de la aplicación de multas.

3.- Las deudas correspondientes a tributos no incluidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

4.- Las multas dispuestas de conformidad con lo establecido por los artículos 60, párrafo segundo, 62, inciso a), 72, 82 y 91 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias).

**Solicitud de parte**

ARTÍCULO 5°. El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada, en la forma y condiciones establecidas en la presente Resolución y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose esta Agencia de Recaudación la facultad de verificar, con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen. En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter se presenta a solicitar el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo 7°.

Cuando el acogimiento se formalice a través de la utilización de formularios en soporte papel, los mismos deberán contener la firma del contribuyente, su responsable solidario o representante; certificada por un agente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Escribano Público, Jefes de Registro Civil o Jueces de Paz. De tratarse de representantes deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, resultando válida la utilización del Formulario R-331 V2 "Autorización de Representación", con firmas certificadas de acuerdo con lo expuesto precedentemente, o bien deberá indicarse y constatarse la existencia del pertinente apoderamiento a través de la página web de esta Agencia ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)), en los términos del artículo 115 de la Ley N° 14.553 y de la Resolución Normativa N° 37/14.

**Formalización del acogimiento.**

ARTÍCULO 6°. Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del régimen previsto en la presente Resolución podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1.- Modalidad Presencial: Para todos los impuestos se podrá solicitar, completar y presentar los formularios pertinentes, ante las oficinas de la Agencia habilitadas a tal fin, debiendo cumplimentarse de corresponder lo previsto en el artículo 9° de la presente.

2.- Modalidad VIA WEB (Impuesto Inmobiliario Básico e Impuesto a los Automotores): Los acogimientos también podrán efectuarse a través del sitio web de ARBA ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)), en cuyo caso, la falta de pago del anticipo o del primer pago, según correspondiera, a su vencimiento, producirá de pleno derecho la invalidez del acogimiento al plan de pagos realizado.

3.- Modalidad VIA WEB (Impuesto sobre los Ingresos Brutos): Tratándose de la regularización de deuda proveniente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los interesados deberán ingresar su CUIT y CIT y seleccionar cada uno de los períodos que pretenden regularizar, en el sitio correspondiente a dicho impuesto. El importe a regularizar por cada período deberá surgir de las declaraciones juradas correspondientes e incluirá, en todos los casos, los saldos resultantes de las declaraciones juradas originales de cada anticipo, y la diferencia que pudieran generar las declaraciones juradas rectificativas.

Cualquiera de las modalidades de formalización de acogimiento establecidas en este artículo se entenderán efectuadas con el alcance previsto en el artículo 7° de esta Resolución.

4.- Será condición para regularizar deudas en instancia judicial que el apoderado fiscal haya comunicado a esta Autoridad de Aplicación, a través del aplicativo que se encuentra disponible en la página Web de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la efectiva regularización de sus honorarios, y se hayan abonado las costas y gastos causídicos.

Todo ello, sin perjuicio de las facilidades de pago que pudiera disponer Fiscalía de Estado según lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 15.165 y artículo 107 del Código Fiscal. En este supuesto, con la adopción del plan de pagos que pudiera establecer Fiscalía de Estado, el contribuyente y sus responsables podrán solicitar el acogimiento al presente régimen.

5.- Cuando se trate de contribuyentes que registren deuda con relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en instancia prejudicial, reclamada por el procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal, será condición para acceder al presente régimen de regularización, efectuar el allanamiento a la totalidad de la referida deuda reclamada a través del citado artículo 58 o, en caso de disconformidad con la misma, presente las declaraciones juradas originales y/o rectificativas

que correspondan en forma previa a la formalización del acogimiento.

#### **Carácter del acogimiento**

**ARTÍCULO 7°.** La presentación del acogimiento importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción de las acciones fiscales para determinar y obtener su cobro.

Se admitirá en el caso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la inclusión parcial de deudas, salvo las reclamadas en juicio de apremio o a través del procedimiento previsto en el artículo 58 del Código Fiscal, o provenientes de planes de pago caducos o de planes de pago vigentes cuando se hubiera adherido al presente régimen; en tales supuestos solo se admitirá la suscripción de planes de regularización por el total de las mismas.

El acogimiento al plan, en todos los casos, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización. Se producirá, asimismo, la interrupción del curso de la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para determinar y exigir el pago del gravamen de que se trate, con relación a todo el ejercicio fiscal al cual correspondan los importes regularizados.

Cuando el acogimiento se formalice de manera presencial utilizando formularios en soporte papel, el firmante del formulario deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 5°.

Dicho sujeto asume la deuda comprometiéndose, de corresponder, a su poderdante o representado, al pago de la misma en las condiciones requeridas.

#### **Monto del acogimiento. Deudas en instancia prejudicial-judicial-planes caducos.**

**ARTÍCULO 8°.** El monto del acogimiento se establecerá -para las deudas que se encuentren en instancia prejudicial - computando, desde los vencimientos originales de la obligación y hasta la fecha del acogimiento, el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, según corresponda, en la forma establecida en las Resoluciones N° 126/06 y N° 271/08 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y/o en la Resolución Normativa N° 61/12 (texto según Resolución Normativa N° 3/14) de esta Agencia de Recaudación o, en caso de su modificación o sustitución, la que corresponda, con la remisión establecida en el artículo 12° de la presente y, asimismo, de resultar procedentes, los recargos establecidos en el artículo 87 del Código Fiscal (T.O. 2004, texto según Ley N° 13405).

Tratándose de deudas en instancia judicial el monto del acogimiento se establecerá computando, desde los vencimientos originales de la obligación y hasta la fecha de interposición de demanda, el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, y concordantes anteriores, según corresponda; y el establecido en el artículo 104 del mismo Código desde el momento de la interposición de la demanda y hasta la fecha de acogimiento; en la forma establecida en las Resoluciones N° 126/06 y N° 271/08 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y/o en la Resolución Normativa N° 61/12 (texto según Resolución Normativa N° 3/14) de esta Agencia de Recaudación o, en caso de su modificación o sustitución, la que corresponda, con la remisión establecida en el artículo 12° de la presente y, asimismo, de resultar procedentes, los recargos establecidos en el artículo 87 del Código Fiscal (T.O. 2004, texto según Ley N° 13.405).

En caso de tratarse de deudas provenientes de planes de pago -prejudiciales y judiciales- caducos, el monto del acogimiento será, con deducción de los pagos oportunamente efectuados, si los hubiere, el importe que resulte de aplicar al saldo del monto original de las deudas incluidas en el plan de pagos caduco, el interés previsto en el artículo 96 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y concordantes anteriores, y artículo 104 del citado Código Fiscal, según corresponda, desde los respectivos vencimientos originales y hasta la fecha del acogimiento, con la remisión establecida en artículo 12° de la presente.

La imputación de estos pagos parciales se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, comenzando por el débito más remoto, en el siguiente orden: multas firmes o consentidas, recargos, intereses, capital de la deuda principal y caducidades anteriores de regímenes de regularización.

#### **Deudas por Impuesto sobre los Ingresos Brutos en proceso de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.**

**ARTÍCULO 9°.** Cuando se trate de deudas provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cuyo vencimiento haya operado hasta el 31/12/2019, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, el contribuyente deberá, previamente al acogimiento, seguir el procedimiento previsto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 40/06 (modificada por Resolución Normativa N° 1/15), a través del sitio web de la Agencia de Recaudación.

A tal fin, la Autoridad de Aplicación podrá requerir del interesado la presentación de los formularios de fiscalización y ajuste impositivo y, de existir, copia de la Resolución determinativa.

#### **Deudas por Impuesto de Sellos en proceso de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.**

**ARTÍCULO 10.** Cuando se trate de deudas provenientes del Impuesto de Sellos sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cuyo vencimiento haya operado hasta el 31/12/2019, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados, con carácter previo al acogimiento, el interesado deberá acompañar el formulario R-151 (fiscalización y determinación del Impuesto de Sellos) y, de existir, la Agencia podrá requerir copia de la resolución determinativa.

#### **Regularización con allanamiento para las deudas en proceso de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.**

ARTÍCULO 11. La regularización de las deudas establecidas en los artículos 9 y 10 de esta Resolución implicará el allanamiento total a los conceptos y montos liquidados o determinados y a las sanciones correspondientes que se regularizan, aplicándose los beneficios que se detallan en la presente Resolución.

Al momento de la formalización del acogimiento, se deberá consignar, específicamente de corresponder, el importe de la multa pertinente.

#### Beneficios

ARTÍCULO 12. El acogimiento al presente régimen bajo cualquiera de las modalidades de pago implicará:

1) La condonación del cien por ciento (100%) de las multas aplicadas, firmes o no, y la no aplicación de multas u otras sanciones, originadas en el incumplimiento de las obligaciones incluidas en la regularización o canceladas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 15.165;

2) La remisión del cien por ciento (100%) de accesorios por mora e intereses punitivos.

Las medidas previstas en esta Resolución en ningún caso podrán implicar una reducción del importe del capital de la deuda regularizada.

#### Formas de pago.

ARTÍCULO 13. El pago de las obligaciones regularizadas podrá realizarse, cualquiera sea la fecha de la formalización del acogimiento, de acuerdo a lo siguiente:

1.- Al contado.

2.- En tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación ni anticipo. Sólo podrá accederse a esta modalidad de pago en aquellos supuestos en los que la deuda a regularizar calculada con los beneficios de este régimen, resulte superior a la suma de pesos ciento cincuenta (\$150) para cada tributo comprendido en la presente.

3.- En cuotas:

3.1) Categoría Micro

Sin anticipo y en 6 a 15 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 1,5%

Sin anticipo y en 18 a 33 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 2%

Sin anticipo y en 36 a 69 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 2,5%

Sin anticipo y en 72 a 120 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 2,75%

3.2) Categoría Pequeña

Anticipo de 5% y el resto en 6 a 15 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 1,75%

Anticipo de 5% y el resto en 18 a 33 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 2,25%

Anticipo de 10% y el resto en 36 a 69 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 2,75%

Anticipo de 15% y el resto en 72 a 120 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 3%

3.3) Categoría Mediana Tramo 1 y 2

Anticipo de 5% y el resto en 6 a 15 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 2%

Anticipo de 10% y el resto en 18 a 33 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 2,5%

Anticipo de 15% y el resto en 36 a 69 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 2,75%

Anticipo de 20% y el resto en 72 a 120 cuotas, con un interés de financiación sobre saldo de 3%

#### Formas de Categorización

ARTÍCULO 14. Para determinar las categorías a las que se refiere el apartado tercero del artículo anterior, se considerará la actividad del contribuyente o responsable registrada como principal en la base de datos de esta Agencia, según el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 18) de acuerdo al Anexo I que se aprueba como parte integrante de la presente y las categorías según el monto de ingresos (gravados, no gravados y exentos) correspondientes al año 2019 de acuerdo a la clasificación de la Resolución N° 220/19 y N° 563/19 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa (Sepyme), según el Anexo II que se aprueba como parte integrante de la presente.

Cuando se trate de contribuyentes y sus responsables cuya alta se haya producido una vez iniciado el ejercicio fiscal 2019, el referido monto de ingresos se anualizará.

En el caso de contribuyentes y sus responsables comprendidos en el inciso a) del artículo 3° de la Resolución N° 220/19 de Sepyme, la categorización será informada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica o por el Ministerio de Desarrollo Agrario, según corresponda.

En el supuesto de contribuyentes y sus responsables comprendidos en el inciso b) del artículo 3° de la Resolución N° 220/19 de Sepyme, a los fines de su categorización el tope de activos será informado por Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica o por el Ministerio de Desarrollo Agrario, según corresponda.

En caso de pluralidad de obligados a la misma deuda, se aplicarán los beneficios que correspondan al contribuyente que registre la mayor categorización.

#### Cálculo del interés de financiación

ARTÍCULO 15. El cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V \cdot i \cdot (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota

V = Importe total de la deuda menos anticipo al contado i = Tasa de interés de financiación

n = Cantidad de cuotas del plan

Se aprueban, como Anexo III de la presente, las tablas de coeficientes a los fines de la liquidación de las cuotas;

debiéndose aplicar sobre el monto total a regularizar, menos el importe en concepto de anticipo en caso de corresponder, el fijado según el número de cuotas del plan.

**Cuota mínima**

ARTÍCULO 16. El importe de las cuotas, excepto para la modalidad de 3 cuotas, no podrá ser inferior al que, para cada supuesto, se indica a continuación:

Categoría Micro: \$50 Categoría Pequeña: \$5.000

Categoría Mediana Tramo 1 y 2: \$10.000

**Causales de caducidad**

ARTÍCULO 17. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación:

1) El mantenimiento de dos (2) cuotas impagas - incluido el anticipo - consecutivas o alternadas, al vencimiento de la cuota siguiente.

2) El mantenimiento de alguna cuota o anticipo impagos al cumplirse noventa (90) días corridos del vencimiento de la última cuota del plan. La caducidad también se producirá por el mantenimiento de la liquidación en un (1) sólo pago sin cancelación al cumplirse noventa (90) días corridos desde su vencimiento.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados y los ingresos efectuados

-sin computar aquéllos realizados en concepto de interés de financiación-, serán considerados como pagos a cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 99 y concordantes del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, quedando habilitado de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, el inicio o la prosecución del juicio de apremio oportunamente incoado, según corresponda.

En caso de producirse la caducidad del plan de pagos que incluyera conceptos y períodos respecto de los cuales se encontrara determinada y declarada la responsabilidad solidaria prevista en lo pertinente del artículo 21 y los siguientes y concordantes del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, habiendo adquirido firmeza el acto administrativo correspondiente en los términos del artículo 119 del mismo Código, a los efectos del inicio del apremio conforme lo dispuesto en el párrafo anterior, procederá la emisión del título ejecutivo contra el contribuyente o los responsables indicados. En estos casos se detallarán, en el cuerpo del referido documento, los datos identificatorios del acto por el cual se haya declarado la mencionada responsabilidad solidaria.

**Comunicación**

ARTÍCULO 18. De existir actuaciones administrativas a través de las cuales se reclamaren las obligaciones regularizadas de conformidad con lo previsto en la presente, el contribuyente deberá comunicar en las mismas el acogimiento efectuado.

**Transferencia de bienes y explotaciones y otros supuestos**

ARTÍCULO 19. En los supuestos de transferencia de bienes y explotaciones a que se refiere el artículo 40 del Código Fiscal -Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias-, deberá cancelarse la totalidad de la deuda regularizada.

Tratándose de deuda proveniente del Impuesto Inmobiliario (Básico o Complementario), en el supuesto de constitución de hipoteca, a fin de posibilitar la continuidad del plan de pagos otorgado, siempre y cuando el mismo no se hallare caduco a la fecha de la escritura pública respectiva, el acreedor hipotecario deberá renunciar expresamente al grado de privilegio en relación al crédito fiscal, dejándose constancia de ello en el instrumento pertinente.

En caso de deuda proveniente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cese de actividades no será impedimento para la continuidad del plan de pagos otorgado, sin perjuicio de la facultad de continuar el juicio de apremio que oportunamente se hubiera iniciado, en los casos en que se produzca la caducidad del plan de pagos, tratándose de deudas de sujetos comprendidos en la presente Resolución en instancia de ejecución judicial.

**Levantamiento de Medidas Cautelares**

ARTÍCULO 20. Establecer que tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal, con la formalización del acogimiento del plan de pagos y del pago del anticipo -de corresponder-, previo pago de costas y gastos causídicos, sin perjuicio de la modalidad de pago que se pudieran establecer por la Fiscalía de Estado en el marco del artículo 107 del Código Fiscal y el último párrafo del artículo 14 de la Ley N° 15.165.

Los contribuyentes titulares de cuentas bancarias y fondos líquidos depositados en entidades financieras que se encuentren embargados en resguardo del crédito fiscal y opten por la regularización de la deuda de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, podrán utilizar para el pago del anticipo o total contado, cuando corresponda, los fondos embargados.

**Liquidación y vencimiento**

ARTÍCULO 21. Las cuotas y los anticipos, de corresponder, serán liquidados por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a través de las oficinas habilitadas a tal efecto o a través del sitio web de la Agencia ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)), donde también se podrá obtener el código de pago electrónico. Estará habilitado para el pago del total regularizado, del anticipo y de las cuotas, el formulario R-550 ("Volante Informativo para el Pago"). En caso de extravío o deterioro del mismo, el interesado podrá solicitarlo nuevamente en la dependencia donde se haya realizado la presentación o a través de la citada página web.

El vencimiento para la cancelación de la deuda regularizada en un (1) sólo pago se producirá a los quince (15) días corridos contados desde la fecha de formalización del acogimiento.

El vencimiento para el pago del anticipo, en caso de que corresponda, se producirá a los cinco (5) días corridos contados desde la fecha de la formalización del acogimiento cualquiera sea la cantidad de cuotas elegida.

Cualquiera fuera la modalidad de pagos seleccionada, la primera cuota indefectiblemente vencerá el día diez (10), o

inmediato posterior hábil, del mes siguiente al de la formalización del acogimiento; y los pagos restantes vencerán, en forma mensual y consecutiva, el día diez (10) de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil. Las liquidaciones correspondientes al anticipo y a las cuotas, luego de las fechas de sus respectivos vencimientos, devengarán el interés correspondiente previsto en los artículos 96, y 104 del Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias-, según corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la presente reglamentación. Los pagos deberán efectuarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o demás instituciones habilitadas al efecto, mediante los medios regulados a tal fin.

#### Cancelación Total Anticipada

ARTÍCULO 22. Quienes se hayan acogido al presente régimen podrán abonar la totalidad de la deuda regularizada pendiente de cancelación, antes del vencimiento de los pagos o cuotas que se hubieran otorgado, siempre que el plan de pagos no hubiera caducado.

No deberán abonarse intereses de financiación respecto de los pagos o cuotas cuya cancelación anticipada se produce. Para efectuar la cancelación anticipada que se regula en este artículo, los interesados deberán obtener una nueva liquidación, concurriendo a cualquiera de los Centros de Servicios Locales de esta Agencia de Recaudación o por cualquiera de las vías habilitadas a tal efecto.

#### Otras disposiciones

ARTÍCULO 23. Cuando se trate de actuaciones exclusivamente referidas a deudas en instancia prejudicial concernientes a conceptos alcanzados por las reducciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la presente Resolución, se ordenará de oficio y sin más trámite el archivo de las mismas, previa verificación de la regularización de la totalidad de los montos que conformaron oportunamente la obligación principal.

Cuando los conceptos que se encuentran alcanzados por la reducción de conformidad al artículo 12° de la presente Resolución, constituyan el único objeto de una ejecución judicial, será condición para acceder a ese beneficio, haber abonado la Tasa de Justicia y demás costas y gastos causídicos, solicitándose en tal caso el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la modalidad de pago que se pudieran establecer por la Fiscalía de Estado en el marco del artículo 107 del Código Fiscal y el último párrafo del artículo 14 de la Ley N° 15.165.

En ambos casos y de forma previa, los sujetos deberán haber cumplido con lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.

#### De forma

ARTÍCULO 24. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director

#### ANEXO/S

ANEXO I	5b63a578bb962217d7ca612496b79bf5abf96dcfb529a8bb234f8cac6fdbcf31	<a href="#">Ver</a>
ANEXO II	6cfdd60bc3b0b12e9b5bbce9ccb5bfb49273e84d1226ad442b4651db01a214ca	<a href="#">Ver</a>
ANEXO III	4ecde36132a8ce796d559d21fc3c02e04b7eef4a604c9ab6e21bc26658086d99	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 125-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Febrero de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2019-23793783-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el que tramita la actualización tarifaria para el servicio público de transporte de pasajeros de jurisdicción provincial, la Resolución N° RESOL-2019-479-APN-MTR del Ministerio de Transporte de la Nación, el Decreto-Ley N° 16.378/57, su Decreto reglamentario N° 6864/58, el Decreto N° 272-E/17 y la Resolución N° RESOL-2018-2335-GDEBA-MIYSPGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2019-479-APN-MTR, el Poder Ejecutivo Nacional ha procedido a modificar los valores del factor de corrección de estacionalidad para los servicios interurbanos de autotransporte público de pasajeros de su jurisdicción, siguiendo el comportamiento real del consumo que determina la explotación de los mismos;

Que, en virtud de ello, se torna necesario compensar el desequilibrio tarifario producido desde el dictado de la Resolución N° RESOL-2018-2335-GDEBA-MIYSPGP, toda vez que se halla afectada negativamente la ecuación económico-financiera de los prestadores;

Que tal desfasaje sólo es susceptible de reparación mediante una adecuación de los factores de estacionalidad, en concordancia a lo decidido en el orden nacional;

Que obra informe elaborado por el Departamento de Costos y Tarifas de la Dirección de Transporte de Pasajeros y Cargas; Que es del entendimiento de esta administración reconocer un incremento tarifario menor al sugerido anteriormente mediante los informes técnicos, a los efectos de preservar los caracteres de justicia y razonabilidad que deben revestir las tarifas de servicios públicos esenciales, teniendo en cuenta su impacto en la economía de los usuarios;

Que la justicia y razonabilidad en las tarifas de servicios públicos resulta un tópico de larga data concerniente a la apreciación que el poder administrador debe efectuar en lo que respecta al balance entre los derechos de los administrados, en calidad de usuarios y consumidores de servicios públicos, y los prestatarios de tales actividades, que deben recibir como contraprestación los ingresos suficientes para prestar el servicio en las condiciones exigidas;

Que, por otra parte, para cumplimentar lo dispuesto por los artículos 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente, en materia de derechos de usuarios y consumidores, la Subsecretaría de Transporte, a través de sus dependencias, ha sometido a conocimiento de los usuarios de tales servicios públicos los índices tarifarios a aprobar, a fin de recibir opiniones y propuestas, fortaleciendo de esta forma la confianza pública y garantizando los principios de igualdad de los participantes, publicidad y transparencia en la gestión;

Que obran constancias elaboradas por la Dirección Provincial del Transporte y la por entonces Dirección de Soporte y Desarrollo Informático de este Ministerio mediante las cuales se da cuenta de la celebración de la referida consulta ciudadana;

Que de esta manera se aseguró de forma efectiva el derecho de todos los usuarios a expresarse fundadamente, deliberar y formar opinión sobre las propuestas tarifarias;

Que en virtud del artículo 34 del Decreto-Ley N° 16.378/57 corresponde al Poder Ejecutivo establecer las bases y modificaciones tarifarias aplicables al servicio;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 16.378/57, su reglamentación por Decreto N° 6864/58 y por el artículo 1° inciso 16° del Decreto N° 272/17E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar los valores instrumentados en el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2018-2335-GDEBA-MIYSPGP, de acuerdo a los nuevos factores de estacionalidad establecidos por la jurisdicción nacional, que se transcriben a continuación:

MES	FACTOR
ENERO	1,55
FEBRERO	1,55
MARZO	1,55
ABRIL	1,35
MAYO	1,35
JUNIO	1,35
JULIO	1,35
AGOSTO	1,35
SEPTIEMBRE	1,35
OCTUBRE	1,35
NOVIEMBRE	1,35
DICIEMBRE	1,55

Picos de demandas estacionales derivados de períodos vacacionales o fines de semanas largos: 1,55 (entendiendo que para dicho periodo vacacional o fin de semana largo, será considerado como lapso de aplicación del factor desde los dos (2) días previos al inicio y hasta dos (2) días posteriores a la finalización del mismo)

Factor de corrección aplicable a la tarifa final

Límite máximo: 1,43

Límite mínimo: 0,85

ARTÍCULO 2°. Establecer que para el cálculo de las tarifas se aplicará un redondeo de veinticinco centavos (\$ 0,25).

ARTÍCULO 3°. Las empresas permissionarias deberán presentar ante la Dirección de Transporte de Pasajeros y Cargas los cuadros tarifarios de rigor para su homologación, detallando la adecuación a la categoría y denominación de los servicios que se encuentran prestando conforme la clasificación, conteniendo el texto obligatorio que exige el Artículo 32 del Decreto Ley N°16.378/57, y en consonancia a las exigencias de la Disposición N° 574/10 de la Agencia Provincial del Transporte, dentro de los cinco (5) días posteriores a la publicación de la presente en carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 4°. Determinar que las empresas estarán obligadas a la aplicación de las tarifas cuyos cuadros hubieren sido homologados por la Subsecretaría de Transporte, cumpliendo los plazos y las pautas de publicidad establecidos en el artículo 78 del Decreto N° 6864/58. Asimismo, cualquier cambio a que hubiere lugar en el marco de las bandas tarifarias optativas, solo podrá aplicarse por el prestador luego de su exhibición al público durante el término de tres (3) días contados a partir de su nueva homologación.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Transporte para su conocimiento, aprobación y comunicación a las autoridades comunales, las empresas afectadas y a las entidades representativas del sector empresario de transporte público. Cumplido archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro.

## RESOLUCIÓN N° 106-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Febrero de 2020

**VISTO** el expediente EX-2018-08117111-GDEBA-DSTAMJGP mediante el cual se propicia la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración Institucional y sus Protocolos Adicionales N°1 y N° 2 suscriptos entre el Municipio de Olavarría y el entonces Ministerio de Justicia de esta Provincia, y

### CONSIDERANDO

Que entre los objetivos que se establecen en el Convenio en cuestión, las partes suscribientes acuerdan crear una red de interrelaciones sociales en pos de incluir socialmente a las personas privadas de su libertad alojadas en Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense;

Que, en el marco de las acciones de trabajo y proyectos inherentes al precitado instrumento, las partes suscribieron el Protocolo Adicional N° 1 por medio del cual acuerdan como objeto principal cumplimentar lo dispuesto por la Resolución del entonces Ministro de Justicia N° 332/09 referente a la recolección gratuita y de manera ordenada de aparatos o equipos electrónicos de consumo que están dañados o ya no son utilizados (RAEEs), para así, mitigar el daño que produce este tipo de residuos al medio ambiente;

Que, asimismo, mediante el Protocolo Adicional N° 2, las partes suscribientes acuerdan promover, fomentar y dar impulso a las actividades técnico-prácticas desarrolladas en los Talleres de Oficio instalados en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense; el Municipio, acorde a sus necesidades, demandará los servicios brindados en los mencionados talleres, durante la vigencia del presente acuerdo;

Que mediante Ordenanza N° 4271/18 - promulgada por Decreto N° 2331/18 del Ejecutivo Municipal-, el Honorable Concejo Deliberante de Olavarría convalidó el Convenio Marco suscripto por el Intendente Municipal y lo facultó a suscribir los Protocolos Adicionales que se enmarquen en los objetivos del mismo;

Que el plazo de vigencia del Convenio Marco se establece en veinticuatro (24) meses, renovable automáticamente, excepto que una de las partes notifique a la otra su culminación con treinta (30) días previos a su vencimiento; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y sus Protocolos Adicionales N° 1 y N° 2 suscriptos el 06 de junio de 2018 entre el Municipio de Olavarría y el entonces Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos contenidos en el documento CONVE-2018-08131906-GDEBA-SSLTYAMJGP, forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del Convenio Marco cuya aprobación se propicia por el artículo precedente, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando así corresponda de conformidad con sus Leyes Orgánicas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

### ANEXO/S

ANEXO I [903ae3986bdcc9e119580c29932ae034838f57572090e000a3c80affcf8957f3](#)

[Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 1-SSTRANSPMIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Febrero de 2020

**VISTO** el expediente N° EX-2019-42187188-GDEBA-DPCLMIYSPGP, la Ley N° 10.837, su Decreto Reglamentario N° 4460/91, el Decreto N° 36/20 y la Resolución N° RESOL-2019-179-GDEBA- SSTRANSPMIYSPGP; y

### CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 10.837 "Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires" y en los artículos 17, 18 y 19 de su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la autoridad de aplicación en materia de transporte de cargas - Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme Decreto N° 36/20, se encuentra facultada a establecer, de común acuerdo con las Comisiones Asesoras de Cargas, las tarifas básicas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, para la celebración de contratos particulares de transporte automotor de cargas;

Que asimismo, por los artículos 17 de la Ley precitada y 32 y concordantes de su Decreto Reglamentario, se establece que la Dirección General del Transporte, actual Subsecretaría de Transporte, deberá crear comisiones asesoras de cargas, las que serán integradas por representantes de cada una de las entidades sectoriales que agrupan a los transportadores de

cargas y de los usuarios, a tenor de lo cual, y a través de la Disposición N° 3095/89 se creó la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro, previéndose entre sus funciones las de participar en el establecimiento de las tarifas básicas y especiales de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 10.837, proponer medidas que faciliten los medios y servicios de transportes de cargas y colaborar en toda cuestión referida al cumplimiento de sus fines;

Que con fecha 22 y 27 de noviembre del año pasado, se llevaron a cabo sendas reuniones de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires, con la participación de las siguientes entidades integrantes: Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (C.A.T.A.C.), Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (F.A.D.E.E.A.C.), Centro de Acopiadores de Cereales, Confederación Argentina de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y la Pampa (C.A.R.B.A.P.), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CON.IN.AGRO), Sociedad Rural Argentina (S.R.A.) y la Asociación de Transportistas de Cereales y Afines por sus Derechos (ATCADE), representantes del por entonces Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y diversos funcionarios de este organismo;

Que en dicha ocasión se discutieron diversas problemáticas vinculadas a los costos involucrados en la operatoria del traslado de granos y, teniendo en cuenta el aumento de los costos de la actividad que se registraron en el periodo agosto 2019 - noviembre 2019, las partes manifestaron la necesidad de acordar una actualización de la tarifa vigente en el sector;

Que a tales fines, se pusieron en consideración de la Comisión Asesora los estudios de costos que oportunamente realizaran las entidades presentes;

Que se consensuó una actualización de los valores vigentes en la escala tarifaria, estructurada sobre una base kilométrica, y que representa un incremento del 16% sobre la tarifa orientativa para el transporte de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados del agro aprobada por la Resolución N° RESOL-2019-179-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 4460/91, reglamentario de la Ley N° 10.837, y normas concordantes;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar los valores de las tarifas básicas y orientativas para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que se establecen mediante Anexo Único que integra la presente, identificado como documento IF-2019-42323525-GDEBA-DPTMIYSPGP.

ARTÍCULO 2°: La presente reemplaza la Resolución N° RESOL-2019-179-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°: Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejo Supply, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO I [ab423136b043037584d0024f707be77fcc7330316b3978f10937694a444f1011](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2-SSTRANSPMIYSPGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Febrero de 2020

**VISTO** el Expediente EX-2020-03183361-GDEBA-DPCLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO**

Que durante los fines de semana que cuentan con uno o más días inhábiles inmediatamente anteriores o posteriores, conocidos mayormente como "fines de semana largo", se puede constatar un notable incremento del parque automotor en circulación por las diferentes Rutas Provinciales N.º 2, 11, 36, 56, 63, 74, incluida la Autopista La Plata - Buenos Aires;

Que el mismo incremento en la circulación de vehículos de uso particular sucede en temporada de receso invernal, generando la inminente necesidad de restringir el ingreso y egreso de vehículos de gran porte al Área Metropolitana y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dichos incrementos en la circulación de automotores generan un potencial riesgo de siniestros en virtud del traslado masivo de la población a los diferentes centros turísticos de la provincia, siendo menester tomar medidas estratégicas y preventivas tendientes a evitar riesgos;

Que con el objeto de generar mayor seguridad en la circulación de las rutas provinciales durante los recambios mencionados, es necesario ordenar la circulación de los vehículos de transporte de cargas de más de siete (7) toneladas de porte bruto, restringiendo la circulación de los mismos estableciendo las fechas, horarios y rutas conforme se detalla en el anexo I, IF-2020-03263453-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente;

Que teniendo en cuenta las características específicas de determinados vehículos de cargas, cuyo objetos de traslados son considerados bienes o mercancías que se utilizan para actividades esenciales y vitales para la sociedad, resulta necesario resaltar que los mismos se encuentran exceptuados de las restricciones conforme artículo 2° de la Resolución N° 250/16 de la Subsecretaría de Transporte, y su modificatoria, a fin de preservar el normal desarrollo de aquellas actividades consideradas vitales y esenciales para la comunidad;

Que es menester señalar que la presente medida no implica un juicio de valor respecto de la peligrosidad o no de los

vehículos de gran porte, ni respecto de su personal de conducción, sino que esta estadísticamente comprobado que las consecuencias derivadas de un siniestro vial en el que ha participado un vehículo de gran porte son más gravosas que cuando intervienen vehículos de uso particular, hecho que justifica la toma de medidas preventivas en resguardo de los usuarios de las Rutas Provinciales;

Que por lo expuesto deviene necesario contribuir con la difusión, el conocimiento y la concientización de la población, a fin de contribuir a su cumplimiento y en pos de lograr una efectiva implementación;

Que en tal sentido se solicita la expresa colaboración de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a la Administración de Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a los municipios, Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines para el cumplimiento y aplicación de la presente medida preventiva de seguridad vial, en beneficio de la sociedad;

Que es necesario recomendar a los diferentes organismos encargados del control de la seguridad vial, que una vez terminado el plazo de restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva, a los fines de lograr una circulación ordenada y preservar la seguridad vial generando fluidez en el tránsito y evitando de este modo el congestionamiento vehicular;

Que la presente medida ha sido implementada en anteriores oportunidades, gracias al consenso y compromiso entre el sector público y privado, como así también la responsabilidad de los sectores empresarios de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común;

Que para el correspondiente funcionamiento de las medidas preventivas a implementar, será menester que los operativos de control se dispongan en los sitios donde la limitación comienza y en el sentido de circulación que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, todo ello en virtud de que los vehículos alcanzados por la restricción no ingresen a la ruta que se encuentre limitada;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley N° 10.837 "Régimen Legal del Transporte de Cargas de la Provincia de Buenos Aires", en sus artículos 1° y 16, y su Decreto Reglamentario N° 4.460/91, en sus artículos 28 incisos 2° y 11, por los cuales se faculta a la entonces Dirección Provincial del Transporte actual Subsecretaría de Transporte a reglar sobre cuestiones de tránsito y circulación en caminos y calles que puedan afectar el transporte automotor de cargas, en el Código de Tránsito – Ley N° 13.927, modificado por Ley 15.002- y su Decreto Reglamentario N° 532/09, modificado por el Decreto N° 1350/18, en la Ley N° 15164 - Ley de Ministerios-, y el Decreto N° DECRE- 2020-36- GDEBA-GPBA, Decreto de Designación N° DECRE-2020-56-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Restringir la circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales conforme los tramos especificados en la Sección I, en las fechas y horarios detallados en la Sección II, del Anexo I, I-F2020-03263453-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, complementario de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, a los vehículos detallados en el artículo 1º de la Resolución N° 254 de fecha 30 de noviembre de 2016 de la Subsecretaría de Transporte, modificatoria del artículo 2º de la Resolución N° 250 de fecha 17 de noviembre de 2016 de la Subsecretaría de Transporte.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a la Administración de Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a los municipios de la Provincia, a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines; publicar, dar al Boletín Oficial y SINBA. Cumplido, archivar.

**Alejo Supply**, Subsecretario

**ANEXO/S**

ANEXO [0fbfc48d9f509877131bffca9c856f06f341638cf437f92b9863199e8f42a4b2](#)

[Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESOLUCIÓN N° 76-MHYFGP-2020**

Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Ministerio de Hacienda y Finanzas.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

# Disposiciones

## DISPOSICIÓN N° 98-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Febrero de 2020

**VISTO** El Expediente EX 2020-2758371-GDEBA HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Hemoterapia SOLICITUD 445287 ;

### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden: 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° Ley N° 13981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7° de dicho Decreto;

Por ello;

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la Licitación Privada N° 19/20 para la adquisición de INSUMOS DE HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego único de condiciones particulares aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19, en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 dejando establecido el cumplimiento de sus art. 5° y 6°.

ARTÍCULO 2°.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocío Rodríguez y Agustín Cravero.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Julio Leiva, Daniel Ferrero y Eva del Valle.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la imputación preventiva de N° de orden: 06 de acuerdo al siguiente encuadre: 2-5-1.3/2 DROGAS Y REACTIVOS DE HEMOTERAPIA ,por un importe de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 4.335.000.-).

ARTÍCULO 5°.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Juan Sebastián Riera**, Director.

## DISPOSICIÓN N° 99-DPHMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Febrero de 2020

**VISTO** El Expediente EX 2020-2676292-GDEBA HIAVLPMSAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Hemoterapia SOLICITUD 444233 ;

### CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden: 05;

Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° Ley N° 13981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7° de dicho Decreto;

Por ello;

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la Licitación Privada N° 20/20 para la adquisición de INSUMOS DE HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO , con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego único de condiciones particulares aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N°

76/19, en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 dejando establecido el cumplimiento de sus art. 5° y 6°.-  
ARTÍCULO 2°.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocio Rodríguez y Agustín Cravero. -  
ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Julio Leiva, Daniel Ferrero y Eva del Valle.-  
ARTÍCULO 4°.- Disponer la imputación preventiva de N° de orden: 06 de acuerdo al siguiente encuadre: 2-5-1.3/2 DROGAS Y REACTIVOS DE HEMOTERAPIA ,por un importe de pesos CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.824.300.-).- 2-5-2/5 OTROS ,por un importe de pesos SEIS MIL (\$ 6.000.-).- TOTAL PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS (\$ 4.830.300.-).-  
ARTÍCULO 5°.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Juan Sebastián Riera**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 103-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Febrero de 2020

**VISTO:** El Expediente EX 2020-2678835-GDEBA HIAVLPMASAGP mediante el cual tramite el pedido de aprovisionamiento N° de orden 04 efectuado por el Servicio de Hemoterapia SOLICITUD 444235 ;

#### **CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;  
Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;  
Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección General de Administración consta a N° de orden: 05;  
Que debe cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;  
Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13767, Art. 17° Ley N° 13981 reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado y en el Art. 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y contempla el Art. 7° de dicho Decreto;  
Por ello;

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el trámite de la Licitación Privada N° 18/20 para la adquisición de INSUMOS DE HEMOTERAPIA CON EQUIPO EN COMODATO , con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego único de condiciones particulares aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19, en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 dejando establecido el cumplimiento de sus art. 5° y 6°.  
ARTÍCULO 2°.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Rocio Rodríguez y Agustín Cravero.  
ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes: Julio Leiva, Daniel Ferrero y Eva del Valle.  
ARTÍCULO 4°.- Disponer la imputación preventiva de N° de orden: 06 de acuerdo al siguiente encuadre: 2-5-1.3/2 DROGAS Y REACTIVOS DE HEMOTERAPIA ,por un importe de pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO(\$ 4.785.000.-).  
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

**Juan Sebastián Riera**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 143-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Febrero de 2020

**VISTO** la, necesidad del Establecimiento de realizar el llamado a la Licitación Privada N° 13/20 - Ex-2020-02598046-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la Adquisición de Psicofármacos para este Establecimiento, con opción a ampliación, Art 7 de la legislación vigente; y

#### **CONSIDERANDO.**

Que la adquisición fue autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;  
Que tal licitación se ajusta a lo establecido en el Art 17 de la Ley 13981 y Art 17-Apartado 1 del Decreto Ley 59/2019  
Que el gasto a erogar corresponde a la cuenta RENTAS GENERALES.  
Que resulta de absoluta necesidad la regularización del stock de psicofármacos para la continuidad de los tratamientos de las usuarias internadas, así como también la dispensación de los mismos a usuarios ambulatorios de la comunidad que se atienden en este Hospital.  
Por Ello

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE**

ARTÍCULO 1º- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de la Licitación Privada Nº 13/20- RENTAS GENERALES EX -2020-02598046-GEDEBA-HIJAEMSALGP por la Adquisición de Psicofármacos, por un importe estimado de pesos: Tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con 44/100 (\$ 3.748.834,44), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º- Erogar, del Inciso 2, RENTAS GENERALES la suma de pesos detallada Anteriormente.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

DISPOSICIÓN INTERNA 23/2020

**Juan Sebastián Riera**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 151-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Febrero de 2020

**VISTO**, la necesidad del Establecimiento de realizar el llamado a la Licitación Privada Nº 14/20- Ex-2020-02599495-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la Adquisición de Clozapina para este Establecimiento, con opción a ampliación, Art 7 de la legislación vigente; y

#### **CONSIDERANDO**

Que la adquisición fue autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;

Que tal licitación se ajusta a lo establecido en el Art 17 de la Ley 13981 y Art 17- Apartado 1 del Decreto Ley 59/2019

Que el gasto a erogar corresponde a la cuenta RENTAS GENERALES. Que resulta de absoluta necesidad la regularización del stock de clozapina para la continuidad de los tratamientos de las usuarias internadas, así como también la dispensación de los mismos a usuarios ambulatorios de la comunidad que se atienden en este Hospital.

Por ello:

#### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE**

ARTÍCULO 1º- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de la Licitación Privada Nº 14/20- RENTAS GENERALES EX -2020-02599495-GEDEBA-HIJAEMSALGP por la Adquisición de Clozapina, por un importe estimado de pesos: Tres millones doscientos siete mil novecientos con 00/100 (\$ 3.207.900,00), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º- Erogar, del Inciso 2, RENTAS GENERALES la suma de pesos detallada Anteriormente.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese. -

DISPOSICIÓN INTERNA 21/2020

**Juan Sebastián Riera**, Director.

### **DISPOSICIÓN N° 154-DPHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Febrero de 2020

**VISTO** la, necesidad del Establecimiento de realizar el llamado a la Licitación Privada Nº 9/20 - Ex-2019-40446609-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la Adquisición de Clínicos, antibióticos y formulas nutricionales para este Establecimiento, con opción a ampliación, Art 7 de la legislación vigente; y Ministerio de Salud;

#### **CONSIDERANDO**

Que la adquisición fue autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud;

Que tal licitación se ajusta a lo establecido en el Art 17 de la Ley 13981 y Art 17- Apartado 1 del Decreto Ley 59/2019

Que resulta de necesidad la adquisición de medicamentos Clínicos para la continuidad de los tratamientos instaurados a usuarias internadas en esta Institución y de fórmulas nutricionales con el fin de completar las dietas de aquellas mujeres que requieran refuerzos en sus planes alimentarios.

Que el gasto a erogar corresponde a la cuenta RENTAS GENERALES.

Por ello:

#### **EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS RESUELVE**

ARTÍCULO 1º- Autorizar, al Departamento de Administración y Oficina de Compras a gestionar el trámite de la Licitación Privada Nº 09/20- RENTAS GENERALES EX -2019-40446609-GEDEBA-HIJAEMSALGP por la Adquisición de Clínicos, antibióticos y formulas nutricionales, por un importe estimado de pesos: Cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con 48/100 (\$ 4.569.194,48), por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º- Erogar, del Inciso 2, RENTAS GENERALES la suma de pesos detallada Anteriormente.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

DISPOSICIÓN INTERNA 20/2020

**Juan Sebastián Riera**, Director

**DISPOSICIÓN N° 63-HZGADNLMSALGP-2020**

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Enero de 2020

**VISTO**, las presentes actuaciones del Expediente N° EX-2019-28648514-GDEBA-HZGADNLMSALGP por la cual se gestiona la adquisición por el sistema S.A.M.O., para el ejercicio 2019, y encuadra de acuerdo al Art 18°, inc. 1, de la ley N° 13981 y Art. 18 inc. 1 apart. B) del decreto N° 59/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester contar con dichos elementos  
Por ello

**LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL ZONAL GRAL.  
DE AGUDOS NARCISO LÓPEZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado autorizando a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Narciso López" a librar la orden compra a favor de la firma que se detalla a continuación:

A LA FIRMA: QUIRO MED S.A.C.I.F. \$1.093.951,08 SON PESOS: UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Y 08/100

ARTÍCULO 2º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCIÓN 12 – JURISDICCIÓN AUXILIAR 01- ENTIDAD 000 CATEGORIA DEPROGRAMA: PRG. 022 ACTIVIDAD 1 AES. FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- JU 12 JA 1 ENT 0 PR 22SP 0 PY 0 AC 1 OB 0 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1 FUENTE 2, PARTIDA PRINCIPAL 4- SUB PRINCIPAL 3- PARTIDA PARCIAL 3.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Horacio Luis Alcorta**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 26-IHMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Enero de 2020

**VISTO** el expediente 2019-35220932-GDEBA- DPTADCYGSAMOMSALGP por medio del cual se gestiona la adquisición de MICROCUBETAS con destino al Centro Regional de Hemoterapia CRH RS XI LA PLATA, CRH RS VIII MAR DEL PLATA , CRH RS VII 3 DE FEBRERO y,

**CONSIDERANDO:**

Que el H.I.E perfil "D" Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires a través del Centro Regional de Hemoterapia La Plata y Centro Regional de Hemoterapia Mar del Plata, abastece de hemocomponentes a 70 municipios de la Provincia de Buenos Aires, distribuidos en 77 efectores del sub sector público y 46 del sub sector privado;

Que es indispensable contar con los INSUMOS solicitados para mantener el funcionamiento operativo de los establecimientos hospitalarios mencionados ut-supra;

Que el 14 DE MAYO DE 2019 la Dirección del H.I.E Instituto de Hemoterapia autorizo por disposición DI-2019-148-GDEBA-IHMSALGP el último llamado a licitación para la adquisición de similar insumo que autoriza la presente;

Que el 10 de Junio DE 2019 se aprobó por disposición DI-2019-183-GDEBA-IHMSALGP la última adquisición de similar insumo;Que a orden 03 esta Dirección autorizó el requerimiento de compra presentado;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$3.948.760,00);

Que la adquisición gestionada por el presente ha sido autorizada antes de ahora por el nivel central mediante el Sistema Informático Para Adquisición de Compras Hospitalarias (SIPACH), por considerarse oportuna y poseer los fondos presupuestarios necesarios para atender el gasto;

Que a orden 10 consta el Comprobante de contabilización preventivo del gasto;

Que la compra gestionada por las presentes actuaciones cubrirá el período AÑO 2020;

Que el presente acto administrativo se encuadra dentro de los preceptos del Artículo 17º de la Ley 13.981 y Artículo 17º, apartados 1 y 2 y apartado 3 Inc. h del Decreto 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
PERFIL "D" INSTITUTO DE HEMOTERAPIA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR lo actuado autorizando el llamado a LICITACION PRIVADA N° 09/20 PRESUPUESTO aprobándose a tal fin el Pliego de Bases y Condiciones Particulares adjunto.

ARTÍCULO 2º: FIJAR la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 06 de MARZO DE 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Instituto de Hemoterapia de la Pcia. de Buenos Aires sito en calle 15 y 66 s/n La Plata.

ARTÍCULO 3º: CONFORMAR la Comisión de Apertura de Sobres con los siguientes integrantes: MONTICELLI PABLO (LEGAJO 670679), MONTICELLI LETICIA (LEGAJO 674262) y ROLON LUNA RODRIGO (LEGAJO 676946). En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el Acta de Apertura podrá ser suscripta por GARAY MARIELA (Legajo 905861), SOSA JULIETA (LEGAJO 303398) o COCHERO MERCEDES DEL ROSARIO (Legajo 328037).

ARTÍCULO 4º: CONFORMAR la Comisión Asesora de Pre adjudicación con los siguientes integrantes: LAURA VIVES (Legajo 671276), MARTA DURE (LEGAJO 5035058700) Y ANALIA JOSE (LEGAJO 5967329800) de acuerdo con lo normado por el Art. 20 Apartado 3 del Decreto 59/19. En caso de ausencia de alguno de los integrantes, el despacho de comisión podrá ser suscripto por PAEZ VICTORIA (LEGAJO 681070) o CAZORLA CECILIA (LEGAJO 596602400).

ARTÍCULO 5º: SE DEBERÁ CONTEMPLAR LASEGÚN ANEXO I, ART. 7, INCISO b) Y f) DEL DECRETO 59/19.

ARTÍCULO 6º: POSIBILIDAD DE AUMENTAR, DISMINUIR Y/O PRORROGAR, El gasto quedemande la presente contratación será atendido a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1.- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 02-ENTIDAD 000 - PROGRAMA 19 SUB 013 ACT.1 - FI 3 - FU 10 -INC. 2 - PPR.5 PPA 1- EJERCICIO 2020

ARTÍCULO 7º: AUTORIZAR al Departamento Administrativo Contable y Gestión S.A.M.O - Área Compras, a gestionar la publicación en el sitio web del Ministerio de Salud, el sitio web de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires de manera simultánea.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar a quienes corresponda y pasar al Departamento Administrativo Contable a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Nora Alcira Etchenique**, Directora.

## **DISPOSICIÓN N° 118-HZDEFFEMSALGP-2020**

BELEN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Febrero de 2020

**VISTO** el Expediente N° 2020-2898878-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/2020, tendiente a contratar la adquisición de Otros fármacos, con destino al Hosp. Dr Enrique F Erill.

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, mientras que el Servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 inc. 1 del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981.

Que la Oficina de Compras ha justipreciado fs. el gasto aproximadamente en la suma de Tres millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y uno con 40/100 (\$3.318.441,40) presupuestaria;

Por ello,

### **EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE**

ARTÍCULO N° 1. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 10/2020 encuadrado en las previsiones del Art., 17 inciso 1 del Decreto 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981 , del llamado Licitación Privada n°10/2020, tendiente a contratar la adquisición de otros fármacos con destino al Hosp.Erill ,

ARTÍCULO N° 2. Hacer uso de las Facultades conferidas por el Art.,7º inc b de la Ley 13.981 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 59/2019 Atr., 7º inc b y f

ARTÍCULO N° 3. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020, UOC 103, UG 252, Jurisdicción 12, Categ. Prog. 013, Finalidad 3, Fuente de Financiamiento 1, Inciso Ppr, Ppa 2.5.2 , 2.9.1

ARTÍCULO N° 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**María Fernanda Bigliani**, Directora.

## **DISPOSICIÓN N° 839-HIGAPDLGMSALGP-2020**

HAEDO, BUENOS AIRES

Lunes 9 de Diciembre de 2019

**VISTO** el expediente N° 2019-392768866-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Guemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 04/20, tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio Medio Interno II para este Establecimiento, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 100.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I);

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado fs 01 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 2.280.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A.****PROF. DR. LUIS GÜEMES****DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 04/20 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (apartado I), y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º), tendiente a la adquisición de Insumos de Laboratorio Medio Interno II, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2020 Jurisdicción 12 PRG 015 SUB03 ACT1 Finalidad 3 Función 10. Fuente de Financiamiento: Partida Principal 2 Sub Principal 5 Partida Parcial 1.,

**ARTÍCULO 3º.** Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 27 de diciembre de 2019 a las 11:30 hs.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

**ARTÍCULO 5º.** El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Marcelo César Marmonti**, Director

**DISPOSICIÓN N° 120-HIGAPDLGMSALGP-2020**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Febrero de 2020

**VISTO** La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Antibióticos afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo ) se indica, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido entre el 04 de Febrero y el 31 de Julio de 2020 y el expediente N° 2019-39609332 formado al efecto y,

**CONSIDERANDO**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 15/20 según lo dispuesto por Disposición N° DI- 2019-811-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, reduciendo un 50 % del total adjudicado por este Hospital, se incluye en el expediente;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 15/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan:

NORGREEN S.A. : en el renglón 5- 10 por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.052.000,00)

DNM FARMA S.A. en el renglón 8 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.382.400,00)

ARTÍCULO 3º: Rechazar a los oferentes correspondientes a los renglones 01- 07- 09- por las razones expuestas por la Dirección General de Administración

ARTÍCULO 4º: Declarar desierto por falta de oferta a los renglones 02- 03- 04- 06-

ARTÍCULO 5º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 04 de febrero al 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO 6º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

-NORGREEN S.A. : por la suma de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.052.000,00)

-DNM FARMA S.A. por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.382.400,00)

y dejar en suspenso a la firma NORGREEN S.A y DNM FARMA S.A. para que en un plazo no mayor a siete (07) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Artículo 19 Apartado 1 inc. b) de la Ley de Compras N° 13.981 y Art 19 Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 8º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de Pesos TRES MILLONES CATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS con 00/100ctvos. (\$ 3.434.400,00).

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Marcelo César Marmonti**, Director

**DISPOSICIÓN N° 215-HIGAPDRRMSALGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Febrero de 2020

CORRESPONDE EX 2019- 41718476-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP  
SOLICITUD 437918

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la PROVISIÓN DE INSUMOS PARA HEMOSTASIA con destino al Servicio de HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2020

**CONSIDERANDO**

Que los mismos resultan necesarios para el normal funcionamiento del Hospital para la mejor atención de los pacientes  
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de INSUMOS DE HEMOSTASIA para el servicio de HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA para cubrir la necesidades hasta el 31/12/2020.

ARTÍCULO 2º. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, art. 17 Anexo I (IF-2019-02530802- GDEBA- SSCAMJGM) del DECTO -2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución Ministerial N° 2461/16.

ARTÍCULO 3º. Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 02- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 10 -

SON PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 3.446.362,90)

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese y archívese.

**María del Rosario Gonzalez Arzac**, Directora

# Licitaciones

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

### Licitación Pública N° 77/2019

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 77/2019, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Construcción del Anexo E.P. N° 64, Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 29.114.035,00 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Catorce Mil Treinta y Cinco), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 10 de marzo de 2020 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de marzo de 2020 a las 11:00 horas, siendo el valor del Pliego \$ 29.114,03 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Catorce con Tres Centavos).

Expediente N° 4003-10204/2019.

feb. 28 v. mar. 2

## MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

### Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 6/2020, para la Adquisición de 6 Vehículos para la Policía Local, según detalle técnico obrante en el Artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 8.700.000.- (Pesos Ocho Millones Setecientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales N° 1312 - 3° Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 10 de marzo de 2020 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de marzo de 2020 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 8.700.- (Pesos Ocho Mil Setecientos).

Expediente N° 4003-12394/2020.-

feb. 28 v. mar. 2

## MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

### Licitación Pública N° 4/2020

POR 2 DÍAS - "Servicio Alimentario Escolar Destinado a los Jardines Municipales del Partido de Tres de Febrero". Presupuesto oficial: \$16.025.981,16 (Pesos Dieciséis Millones Veinticinco Mil Novecientos Ochenta y Uno con 16/100).

Valor del Pliego: \$8.000 (pesos ocho mil).

Fecha y Hora de Apertura: 20 de marzo de 2020 a las 12:00 horas.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.1862.2020.0

Decreto: Nro. 140/2020

feb. 28 v. mar. 2

## MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

### Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Servicio de Mantenimiento para Alumbrado Público del Partido de Tres de Febrero.

Presupuesto Oficial: \$51.496.637.- (Pesos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete).

Valor del Pliego: \$25.750.- (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta).

Fecha y Hora de Apertura: 25 de marzo de 2020 a las 12:00 horas.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840

Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. 144/2020

Expediente: 4117.2161.2020.0

feb. 28 v. mar. 2

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 8/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de Materiales para Uso General de la Municipalidad de Berazategui".

Presupuesto Oficial Total: \$ 14.860.000,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: desde el 02 de marzo de 2020 al 20 de marzo de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: por escrito hasta el 25 de marzo de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: por escrito hasta el 26 de marzo de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: hasta el 27 de marzo de 2020, a las 10:30, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de marzo de 2020, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 18.000,00.

Expediente N° 4011-11998-SG-2020.

feb. 28 v. mar. 2

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 9/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Alquiler de Vehículos (con Chofer y Combustible) para la Flota Rodante destinada a la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, por el plazo de 9 meses a partir de abril de 2020"

Presupuesto Oficial Total: \$ 6.697.350,00.-

Venta e Inspección de Pliegos: desde el 02 de marzo de 2020 al 20 de marzo de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de Consultas: por escrito hasta el 25 de marzo de 2020 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: por escrito hasta el 26 de marzo de 2020 inclusive.

Recepción de Ofertas: hasta el 27 de marzo de 2020, a las 11:30, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 27 de marzo de 2020, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 16.000,00.

Expediente N° 4011-12121-SONG-2020.

feb. 28 v. mar. 2

## **MUNICIPALIDAD DE BRAGADO**

### **Licitación Pública N° 1/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 01/2020 referente a la Adquisición de 36.000 lts. de Nafta Súper 95 octanos, 7.500 lts. de Nafta Especial 97 octanos, 10.500 lts. de Gas-Oil grado 2, 45.000 lts. de Gas-Oil grado 3 con despacho en surtidor las 24 hs. en Planta Urbana y 75.000 lts. Gas-Oil grado 2 a granel con entregas parciales, para distribuir en las distintas Dependencias Municipales del Partido de Bragado; para la Flota de Vehículos de esta Municipalidad.

Presupuesto Oficial: \$ 10.353.000. (Pesos Diez Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil).

Fecha de Apertura de Ofertas: 20/03/2020 en el Salón Blanco Ex Combatientes de Malvinas, Alsina 178 Bragado Pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e Inspección de Pliegos: Desde el 02/03/2020 al 18/03/2020 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de Oferta: Hasta el 20/03/2020 a las 08:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Expediente N°4014-495/20

feb. 28 v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 14/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento de Espacios Verdes: Metrobus Ruta 8, Av. San Martín y Blvd. Rodríguez Peña"  
Fecha y Hora de Apertura: 25 de marzo de 2020 - 10:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 5.585,47 (Pesos Cinco Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Cuarenta y Siete Centavos).  
Presupuesto Oficial: \$ 5.585.472,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Dos).  
Plazo de Ejecución: 8 (ocho) meses corridos.  
Consulta y Vista de Pliegos: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. de Buenos Aires.  
Venta de Pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.  
Lugar de Apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.  
Expediente: N° 187-S-2020

feb. 28 v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

**Licitación Pública N° 7/2020**

POR 2 DÍAS - Referida: "Adquisición de Cable de Cobre de 25mm, Jabalinas, Pinzas de Retención, Fusibles de 10 Amperes, Proyector de LED de 150 Watts y demás Materiales Descritos en la Solicitud de Gastos a fin de Ejecutar el Plan de Reconversión de Alumbrado a Tecnología LED en Barrios de la Periferia y Espacios Públicos"  
Presupuesto Oficial: \$ 11.019.182,05 (Once Millones Diecinuevemil Ciento Ochenta y Dos on Cinco Centavos).  
Apertura: 19 de marzo de 2020 a las 10:00 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino  
Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs. - Tel: 02477- 442007  
Expediente: M 187/2020

feb. 28 v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Licitación Pública N° 13/2020**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 13/20, para la Provisión de Medicamentos por aproximadamente 6 meses, destinados a Farmacia Central Larcade para los Hospitales Municipales Dr. Raúl F. Larcade, San Miguel Arcángel, Santa María y Dirección de Primer Nivel, dependientes de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de San Miguel.  
Fecha de Apertura: 20 de marzo de 2020  
Hora: 9:00  
Presupuesto Oficial: \$ 134.796.518,60  
Valor del Pliego: \$ 148.276,18  
Los pliegos podrán ser consultados y adquiridos entre los días 11 al 16 de marzo 2020 de 9:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.  
Consultas Técnicas: en la Secretaría de Salud Pública, 1º piso, San Miguel.  
Expediente N° 40092/20

feb. 28 v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**Licitación Pública N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: "Adquisición Medicamentos Año 2020".  
Fecha de Apertura de las Ofertas: 11 de marzo de 2020, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires.-  
Valor del Pliego: Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), pagadero en la Tesorería Municipal, sito en Avda. Int. Jorge Rubén Varela N° 760, de la Ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.  
Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticuatro con Cincuenta centavos (\$ 44.387.424,50.-).  
Período de Consulta y Venta: Hasta el día 9 de marzo de 2020, inclusive.  
Expediente: 4016-13508/2020.

feb. 28 v. mar. 2

**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

## **Licitación Pública N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - Descripción: Por la Contratación de los Servicios de Provisión de Raciones de Desayunos, Meriendas y Almuerzos, etc. Correspondientes al SAE, Establecimientos Educativos Públicos.

Presupuesto Oficial: \$277.303392,50.-

Valor del Pliego: \$280.000. (Pesos Doscientos Ochenta Mil.-)

Apertura: 11 de marzo del 2020 a las 10:00 horas.

Adquisición de Pliegos y consultas: a partir del 28 de febrero al 10 de marzo del 2020, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las Ofertas: hasta el día 11 de marzo del 2020 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de Entrega: 10 meses

Condiciones de Pago: Pagos Mensuales

Lugar de Apertura de las Ofertas: Sala de reuniones del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N°: 4131-196066/20

feb. 28 v. mar. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Lámparas de 100 W

Fecha de Apertura: 20 de marzo de 2020 - 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 5.350.000,00.

Garantía de Oferta: \$ 53.500,00.

Valor del Pliego: \$ 6.850,00.

Informes y Venta de Pliegos: Oficina de Compras del EMVIAL - Avda. Pte. Perón Km. 7.5 (ex Ruta 88) - (7601) Batán - En horario de 8:30 a 13:30 hs. de lunes a viernes.

Tel: (0223)464-8425 (Int. 101) - Fax (0223) 464-8425 (Int. 102)

Email [compras@emvial.gov.ar](mailto:compras@emvial.gov.ar)

feb. 28 v. mar. 2

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de la Provisión de Raciones de Desayuno, Merienda y/o Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE)".

Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Novecientos Sesenta con 00/100 (\$ 46.428.960,00).

Acto de Apertura: 27 de marzo de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintinueve con 00/100 (\$ 46.429.-).

Presentación de Ofertas: hasta el 27 de marzo de 2020 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-736/2020.

feb. 28 v. mar. 2

## **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS**

### **Licitación Pública N° 1/2020**

POR 3 DÍAS - Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento, limpieza, desinfección, desratización y desinsectación del Palacio Legislativo, Residencia de la Presidencia, edificio Anexo de calle 53 N° 671 de La Plata y oficinas Anexas pertenecientes a esta H. Cámara de Diputados.

Período de la contratación: desde el 1° de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Venta de Pliegos: hasta el 16 de marzo de 2020 a las 16,00 horas en la Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 50.000

Consultas y retiro de pliegos: Dirección de Compras y Suministros de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata de lunes a viernes de 10:00hs. a 17:00 hs.

Presentación de la propuesta: hasta el 18 de marzo de 2020 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Fecha de Apertura: 18 de marzo 2020, a las 12:00 horas

Lugar: Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Diputados sita en calle 53 N° 636 de la ciudad de La Plata.

Expediente 1102-114/2020.

mar. 2 v. mar. 4

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **Pedido Público de Ofertas N° 14/20**

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de Pilar

Llámesese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de Pilar, Departamento Judicial San Isidro, con destino a la puesta en funcionamiento del Juzgado de Familia n° 3.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata o en la Delegación de Administración Departamento Judicial San Isidro, sito en calle Ituzaingó n° 90, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 26 de marzo del corriente año a las 10:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-2240/10

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **Pedido Público de Ofertas N° 16/20**

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la Ciudad de Ranchos

Llámesese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Ranchos, Departamento Judicial La Plata, con destino al traslado de Juzgado de Paz Letrado de General Paz.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 26 de marzo del corriente año, a las horas 11:00 hs en la citada Secretaría de Administración -Área Contratación de Inmuebles, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-655/12

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **Pedido Público de Ofertas N° 33/20**

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de General Rodríguez.

Llámesese a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de General Rodríguez, Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, con destino al traslado del Juzgado de Garantías n° 3.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse en el sitio web, del Poder Judicial - Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)). También podrán consultarse y retirarse sin cargo en el Área Contratación de Inmuebles -Secretaría de Administración- avenida 13 esquina 48, piso 13°, Tribunales La Plata o en la Delegación Administrativa de los Tribunales de Moreno-Gral. Rodríguez, calle Merlo n° 2719 de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 26 de marzo del 2020 a las 10:00 horas en la citada Delegación Administrativa, lugar donde se deberán presentar las ofertas hasta el día y la hora indicados.

Expte. 3003-1679/16

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

#### **Licitación Privada N° 18/2020**

POR 1 DÍA - Llámesese a Licitación Privada N° 18/20 para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia con Equipo en Comodato, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: día 06 de marzo de 2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del Horario de 8 a 13 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar e-mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar) Corresponde al EX-2020-2678835-GDEBA-HIAVLPMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

#### **Licitación Privada N° 19/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/20 para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia con Equipo en Comodato, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de Propuestas: día 06 de marzo de 2020 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8:00 a 13:00 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar e-mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)

Corresponde al EX-2020-2758371-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

**Licitación Privada N° 20/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 20/20 para la Adquisición de Insumos de Hemoterapia con Equipo en Comodato, con destino al H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de Propuestas: día 06 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Vicente López y Planes sito en L. N. Alem y 25 de Mayo de General Rodríguez, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del Horario de 8:00 a 13:00 hs. o al sitio Web [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o enviar e-mail a [compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar](mailto:compras-hvicentelopez@ms.gba.gov.ar)

Corresponde al EX-2020-2676292-GDEBA-HIAVLPMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I. JOSÉ A. ESTEVES**

**Licitación Privada por Rentas N° 9/2020**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de Apertura el día 6 de marzo de 2020, a las 9:00 hs., para la Licitación Privada por Rentas N° 09/2020, por la Adquisición de Clínicos, Antibióticos y Formulas Nutricionales con destino a este Hospital, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y apertura de propuestas: en el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661, Temperley, Buenos Aires -donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados. El Pliego podrá consultarse además en la Pág. Web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Esteves - Oficina de Compras Garibaldi 1661, Temperley (1834).

Corresponde EX-2019-40446609-GDEBA-HIJAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I. JOSÉ A. ESTEVES**

**Licitación Privada por Rentas N° 13/2020**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de Apertura el día 6 de marzo de 2020, a las 9:30 hs, para la Licitación Privada por Rentas N° 13/2020, por la Adquisición de Psicofármacos con destino a este Hospital, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: en el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661, Temperley, Buenos Aires.-donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados. El Pliego podrá consultarse además en la Pág. Web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Esteves-Oficina de Compras Garibaldi 1661, Temperley (1834)

Corresponde EX-2020-02598046-GDEBA-HIJAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I. JOSÉ A. ESTEVES**

**Licitación Privada por Rentas N° 14/2020**

POR 1 DÍA - Fijase fecha de Apertura el día 6 de marzo de 2020, a las 8:30 hs., para la Licitación Privada por Rentas N° 14/2020, por la Adquisición de Clozapina con destino a este Hospital, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: en el Hospital Interzonal José A. Esteves, calle Garibaldi 1661, Temperley, Buenos Aires.-donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, dentro de los plazos indicados. El Pliego podrá consultarse además en la Pág. Web del Ministerio.

Administración: Hospital Interzonal José A. Esteves - Oficina de Compras, Garibaldi 1661, Temperley (1834)

Corresponde EX-2020-02599495-GDEBA-HIJAEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

**Licitación Pública N° 6/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 06/2020 "Productos Médicos solicitados por el Servicio de Gastroenterología"

Fecha y hora de apertura: Día 12 de marzo de 2020 a las 08.00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Mil (\$ 1.000,00.)

Retiro o Remisión del Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Corresponde al Expte N° 2915-10226/2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

#### **Licitación Pública N° 7/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 07/2020 "Adquisición de Inmunoglobulina Humana"

Fecha y hora de Apertura: Día 12 de marzo de 2020 a las 9:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Mil (\$ 1.000,00.)

Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Corresponde al Expte N° 2915-10227/2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

#### **Licitación Pública N° 8/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 08/2020 "Adquisición de Toner"

Fecha y Hora de Apertura: Día 12 de marzo de 2020 a las 10:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Mil (\$1.000,00.)

Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Corresponde al Expte N° 2915-10255/2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

#### **Licitación Pública N° 9/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 09/2020 "Adquisición de Propofol 500 mg Frasco Ampolla"

Fecha y hora de apertura: Día 12 de marzo de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Mil (\$ 1.000,00.)

Retiro o Remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org).

Corresponde al Expte N° 2915-10270/2020

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)**

#### **Licitación Pública N° 10/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 10/2020 "Adquisición de Insumos para Esterilización"

Fecha y hora de apertura: Día 12 de marzo de 2020 a las 12:00 hs.

Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del Pliego: Pesos Mil (\$ 1.000,00.)

Retiro o remisión de Pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: [licitaciones@hospitalelcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalelcruce.org) informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas

dirigirse a [licitaciones@hospitalcruce.org](mailto:licitaciones@hospitalcruce.org).  
Corresponde al Expte N° 2915-10280/2020

**MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

**Licitación Privada N° 9/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 09/20. Presupuesto para la Adquisición de Microcubetas para el período año 2020 con destino al CRH RS XI, CRH RS VIII y CRH RS VII.  
Con Apertura el día 06/03/2020 a las 10:00 hs. en la oficina de Compras de este Hospital, sito en calle 15 esq. 66 (1900) de la Ciudad de La Plata.  
Expediente 2019-35220932-GDEBA-DPTADCYGSAMOMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A DR. E. F. F. ERILL**

**Licitación Privada N° 10/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2020 por el Servicio de Farmacia para la Adquisición de Otros Fármacos por el periodo comprendido desde el día 13/02/20 al día 30/06/20 con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill - Escobar.  
Apertura de Propuestas: El día 06/03/20 las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill Sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves - Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 8:00 a 14:00 hs.  
Dicho Pliego podrá consultarse en la página web: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)  
Corresponde al Expediente N° 2020-2898878-GDEBA-HZDEFFEMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

**Licitación Privada N° 122/2020**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 122/20 para la Provisión de insumos para hemostasia con destino al Servicio de Hematología y Hemoterapia.  
Apertura de Propuestas: Día 06/03/ 2020 a las 10:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi sito en la calle 37 N° 183 de La Plata donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y condiciones dentro del horario de 8 a 12 hs., como así también consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar); [www.uape.org.ar](http://www.uape.org.ar); [www.ccilp.org.ar](http://www.ccilp.org.ar)  
EX 2019-41718476-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 4/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Ampliación de Red Pluvial en Barrio Ceco por calles Perez Esquivel y Moya"  
Presupuesto oficial: \$3.425.000,00 (tres millones cuatrocientos veinticinco mil pesos)  
Fecha de apertura: 26/03/2020 - 9 hs.  
Fecha límite de entrega del pliego: 20/03/2020 - 7:00 a 13:00 horas  
Lugar de apertura: Palacio San Martín  
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:00 hs. del día 26 de marzo de 2020.  
Nota: El Pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

mar. 2 v. mar. 3

**MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA  
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Licitación Pública N° 5/2020**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Compra de Alimentos para Personas con NBI"  
Presupuesto oficial: \$5.754.000,00 (Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos)  
Fecha de apertura: 26/03/2020 - 10 hs.  
Fecha límite de entrega del Pliego: 20/03/2020 - 7:00 a 13:00 horas  
Lugar de apertura: Palacio San Martín  
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 26 de marzo de 2020, comenzando la apertura a las 10:00 hs.

Nota: El Pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio:  
[www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

mar. 2 v. mar. 3

## **MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**

### **Licitación Pública N° 11/2020**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 11/20 Llamado N° 1 para "522 Luminarias LED para Alumbrado Público"

Expediente Municipal N° 495/20

Fecha de Apertura: 31 de marzo de 2020.

Hora de Apertura: 10:00 horas

Lugar de Apertura: Oficina de Compras de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto Oficial: \$ 7.830.000

Costo del Pliego: \$ 6.415.

Venta del Pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos

Consulta al Pliego: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel.02927-432360/61, Interno N° 136, 8132 Médanos

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

mar. 2 v. mar. 3

## **MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**

### **Licitación Pública N° 12/20**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Licitación Pública N° 12/20 Llamado N° 1 para "2º Etapa Reforma y Puesta en valor de la Casa de la Cultura Médanos"

Expediente Municipal N° 441/20

Fecha de Apertura: 30 de marzo de 2020.

Hora de Apertura: 10:00 horas

Lugar de Apertura: Secretaría de Obras Públicas, Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

Presupuesto Oficial: \$ 5.241.934,24.

Costo del Pliego: \$ 5.120,97.

Venta del Pliego: Municipalidad de Villarino, Moreno N° 41, Oficina de Recaudación, 8132 - Médanos

Consulta al Pliego: Secretaría de Obras Públicas - Tel.02927-432360/61, Interno N° 136, 8132 Médanos

Presentación de las ofertas: Secretaría de Obras Públicas, Moreno N° 41, Médanos, Pcia. Bs. As.

mar. 2 v. mar. 3

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO**

### **Licitación Pública N° 16/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Elementos de Protección Personal - Subsecretaría de Gobierno - Jefatura de Gabinete de Secretarios"

Decreto Nro. 578 de fecha 21 de febrero del 2020.

Fecha de Apertura: 27-03-2020.

Hora: 11:00.

Valor del Pliego: \$ 3.686.

Presupuesto oficial: \$ 7.373.208,61 (Pesos Siete Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ocho con 61/100).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 72.842/19

mar. 2 v. mar. 3

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT**

### **Licitación Pública N° 17/2020**

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Maderas para el Predio Saladita 1 - Construcción de 300 Viviendas en predio Saladita 1 - Dirección de Planeamiento - Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat"

Decreto Nro. 577 de fecha 21 de febrero del 2020.

Fecha de Apertura: 27-03-2020.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 2.565.

Presupuesto oficial: \$ 5.130.549 (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Nueve).

Consulta y/o adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 -

2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.  
Horario: 8:30 a 14:00 horas.  
Expediente 74.103/20

mar. 2 v. mar. 3

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - Referida: "Adquisición de Materiales para la Ejecución de Línea de Media y Baja Tensión, Subestación Transformadora y Alumbrado Público en Solares II - Linotex"  
Presupuesto Oficial: \$ 6.181.305,31 (Seis Millones Ciento Ochenta y Un Mil Trescientos Cinco con Treinta y Uno Centavos).

Apertura: 25 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras- Municipalidad de Pergamino; Florida N° 787; Pergamino

Adquisición del Pliego y Consultas: Dirección de Compras, Florida N° 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs. Tel: 02477- 442007

Expediente: K 102 / 2020

mar. 2 v. mar. 3

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

### **Licitación Pública N° 6/2020**

POR 2 DÍAS - Servicio Alimentario Escolar (SAE) Año 2020.

Presupuesto Oficial: \$163.461.403,50. (Ciento Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Tres con 50/100).

Valor del Pliego: \$82.000. (Pesos Ochenta y Dos Mil).

Fecha y Hora de Apertura: 25 de marzo de 2020 a las 10:00 horas.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, Partido de Tres de Febrero, en el horario de 8:00 a 13:00 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.1939.2020.0

Decreto: Nro. 149/2020

mar. 2 v. mar. 3

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 29/20**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: "Reparación de Solados en Plaza Grigera"

Presupuesto Oficial: \$ 48.726.010,79. (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Veintiséis Mil Diez con 79/100)

Adquisición de Pliegos: A partir del 9 de marzo de 2020 y hasta el 11 de marzo de 2020 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Valor del Pliego: \$ 52.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil)

Consultas: A partir 9 de marzo de 2020 y hasta el 16 de marzo de 2020 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 19 de Marzo de 2020 a las 10.00 hs.

Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 19 de marzo de 2020 a las 10:30 hs.

mar. 2 v. mar. 3

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-168-2020**

#### **Postergación**

POR 2 DÍAS - Postergar el acto de apertura de la Licitación Pública N° 416R-168-2020, para la ejecución de la obra "Reacondicionamiento Sistema Contra Incendio del Teatro Municipal, Yesería y Pintura en la Sala Payró" de la ciudad de Bahía Blanca, con un Presupuesto Oficial de Pesos Cinco Millones Ochocientos Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Tres con Cuarenta Centavos (\$5.816.233,40.), con un Anticipo Financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las Propuestas: Día 17 de marzo de 2020 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor Pliego: Pesos Cinco Mil Ochocientos Dieciséis con Veintitrés Centavos (\$5.816,23.)

Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$9.693.722,33.

mar. 2 v. mar. 3

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 37/2020**

POR 5 DÍAS - Motivo: Demolición de Edificio Existente y Construcción de nueva Biblioteca con conexión a Centro Cultural Municipal ubicado en Av. de Mayo y Belgrano de la localidad de Ramos Mejía - Etapa 1".

Fecha Apertura: 27 de marzo de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$8.388. (Son Pesos Ocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de Atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N°: 9389/2019/INT

mar. 2 v. mar. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Licitación Pública N° 3/2020**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio Transporte Escolar, para el Ciclo Lectivo 2020, durante 160 días (Ciento Sesenta), Turno Mañana y Turno Tarde, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros.

Palacio Municipal: Calle 12 e/ 51 y 53 Planta Baja.

Fecha de apertura: 25 de marzo de 2020.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la hora fijada para el acto de apertura (11:00 hs.). Pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

La Garantía de Oferta será del 5% de la oferta presentada.

Valor del Pliego: Sin valor.

Retiro y consulta del Pliego: Consulta: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gov.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/ 51 y 53. Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el 13 de marzo de 2020 inclusive).

Importante, las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante Sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N°: 4061-1142363/2020.

mar. 2 v. mar. 3

# Varios

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2803-035189-87 la Resolución N° 930840 de fecha 26/12/19

**RESOLUCIÓN N° 930840**

LA PLATA, 26 de Diciembre de 2019

VISTO, el expediente N° 2803-035189-87 iniciado por quien en vida fuera Silverio Pedro SALABERRY, en virtud de la presentación efectuada y lo normado por el art.114 del Decreto Ley N° 7647/70, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 863162 obrante a fs. 257/258, de fecha 19 de Abril de 2017, aprobada por Acta N°3355, se hizo lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto se dejó sin efecto el cargo deudor practicado, se declara el derecho a que la prestación previsional se regule en base al cómputo y correlación de fojas 239/240 y 244 desde el día siguiente al cese y hasta el fallecimiento del causante, mas se impone cargo deudor por el lapso comprendido entre el 10/12/97 al 10/05/98;

Que en esta instancia corresponde señalar que el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente durante el período 10/12/97 al 10/05/98, debe ser dejado sin efecto, toda vez que el interesado argumenta que no ha percibido dieta

como Concejal durante dicho período motivo por el cual, no corresponde el recupero de suma alguna;  
Que a fojas 275 toma intervención la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 26 de diciembre de 2019, según consta en el Acta N° 3494;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Revocar el art. 4 de la Resolución N° 863162 obrante a fs. 257/258, de fecha 19 de Abril de 2017, aprobada por Acta N°3355, en orden a lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley N°7647/70, en virtud del error en que se incurriera, dejarlo sin efecto y establecer que no existen sumas a recuperar.-

**ARTÍCULO 2.** Notificar al interesado que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.

**ARTÍCULO 3.** Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Cumplido, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Celina Sandoval.  
**Eduardo Santín**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-149428-10 la Resolución N° 904653 de fecha 21/11/18

**RESOLUCIÓN N° 904653**

**VISTO**, el expediente N° 21557-149428-10 iniciado por Víctor Enrique ROGGERI, atento la situación previsional que reviste el titular de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 716175 de fecha 4 de enero de 2012 se acuerda beneficio jubilatorio a Víctor Enrique ROGGERI, a partir del 01/01/2010, equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Chofer, Servicio Categoría 15, 48hs, con 42 años de antigüedad, desempeñado en Gobernación (ver foja 92);

Que con posterioridad, la Dirección de Planificación y Control de Gestión detecta que el beneficiario reingresó en el desempeño de tareas comunes en evidente incompatibilidad con la percepción del beneficio previsional, toda vez que el art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94) establece que será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes. Asimismo, prevé un plazo de treinta (30) días para denunciar el reingreso a la continuidad en tareas, bajo pena de verse privado del derecho a computar los servicios desempeñados durante ese período para cualquier reajuste o transformación;

Que atento ello, a foja 122 se procede a liquidar el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 23/11/2016 al 30/01/2017, el cual asciende a la suma de pesos \$50.736,27;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial carente de causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es el enriquecimiento sin causa por parte del Sr. ROGGERI, lo que conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a foja 127 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 124 de Fiscalía de Estado, que corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21 de noviembre de 2018, según consta en el Acta N° 3438;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Convalidar la reactivación del beneficio que percibe Víctor Enrique ROGGERI conforme lineamientos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

**ARTÍCULO 2.** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Víctor Enrique ROGGERI en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 23/11/2016 al 30/01/2017, el cual asciende a la suma de pesos \$50.736,27, conforme arts. 60 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

**ARTÍCULO 3.** Intimar a Víctor Enrique ROGGERI a presentar, en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, propuesta de cancelación del monto adeudado a este IPS.-

**ARTÍCULO 4.** Establecer que para el supuesto de cancelar la deuda en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo adjuntar el correspondiente comprobante de pago a las actuaciones, o bien remitirlo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.-

**ARTÍCULO 5.** Establecer que transcurrido el plazo establecido en el punto 3 del presente sin que se haya verificado la

cancelación de la deuda o realizado convenio de pago, se deberá afectar el 20% del haber mensual del titular hasta la cancelación total de la deuda.-

ARTÍCULO 6. Establecer la imposibilidad del titular de autos de computar a los fines previsionales los servicios desempeñados en transgresión a lo normado por el art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 600/94), en virtud de la falta de denuncia en el plazo legalmente establecido.-

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Celina Sandoval.

**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-152141-10 la Resolución N° 893316 de fecha 14/06/2019

### **RESOLUCIÓN N° 893316**

LA PLATA, 14 de junio de 2018

VISTO, el expediente N° 21557-152141-10 iniciado por Claudia Gladys DE LOS SANTOS en su carácter de derechohabiente de Alberto PINTO CAETANO en virtud de lo actuado con posterioridad al acto otorgamiento del beneficio de pensión y

#### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 715757 dictada con fecha 21 de Diciembre de 2011 se concede beneficio de pensión a por Claudia Gladys DE LOS SANTOS, en su carácter de cónyuge superviviente del causante a liquidarse en base al 53% del cargo de Instructor Jornada Completa con 24 años de antigüedad desempeñado por el causante en el ámbito de Colegios Privados, a partir del 17 de enero de 2010 en los términos del art.34 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que con posterioridad a fojas 72/74 de oficio y sin Resolución que los justifique y sustente se realiza una modificación en el cargo regulatorio del haber, habiéndose abonado sumas retroactivas por diferencias desde el 1/01/10 hasta el 30/04/14, ello en el movimiento correspondiente al mes de Mayo de 2014;

Que se advierte la irregularidad apuntada precedentemente, toma intervención el Departamento Control de Sistemas, el que Realiza un informe a fojas 75;

Que la maniobra irregular detallada motivó la realización de denuncia penal por parte del Presidente de este Instituto, por cuanto se habría cometido un delito de acción pública;

Que se evidencia claramente que la pensionada percibió haberes indebidamente, lo cuales no coinciden con el beneficio acordado oportunamente por el Acto Administrativo de fojas 56, por lo que el reajuste operado en la forma antes descripta no reconoció una causa lícita, arrojando como consecuencia un enriquecimiento ilícito e ilegítimo;

Que en este entendimiento, el área técnica formuló cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Claudia Gladys DE LOS SANTOS durante el lapso comprendido entre el 1/01/10 y el 30/12/17 que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.193.612,72);

Que cabe destacar que se ha producido un desplazamiento patrimonial carente de causa con origen que faculta a este IPS a repetir lo pagado, puesto que lo real y concreto es la existencia de enriquecimiento sin causa por parte de la interesada, lo cual conlleva la carga de restituir lo generado por dicha situación (conforme argumentos arts. 726, 766,868,1796,1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda aludida se calculó de acuerdo con lo establecido por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y la forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos determinados en la Resolución N° 8/12;

Que a foja 101 dictaminó la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 14/06/2018, según consta en el Acta N° 3415;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Claudia Gladys DE LOS SANTOS durante el lapso comprendido entre el 1/01/10 y el 30/12/17 que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.193.612,72), de acuerdo con lo establecido por el art.61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 2. Intimar a Claudia Gladys DE LOS SANTOS a que en plazo de 10 días de notificada proponga forma de pago de lo adeudado, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.-

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las Resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Dar intervención a Presidencia a efectos que meritúe la procedencia de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades.-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho

corresponda. Cumplido, archivar.

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo

feb. 26 v. mar. 3

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-303125-14 la Resolución N° 926157 de fecha 09/10/19

### **RESOLUCIÓN N° 926157**

La Plata 9 de Octubre de 2019

VISTO, el expediente N° 21557-303125-14, correspondiente a PEREZ EUGENIA MERCEDES en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 01/10/2014, se otorga el Alta transitoria del beneficio jubilatorio a la Sra. PEREZ Eugenia Mercedes, en el marco de la jubilación ejecutiva dispuesta por Decreto N° 1770/11, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Administrativo-Oficial Superior A- Categoría 17, 30hs, con 36 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Trabajo;

Que por Resolución N° 866060 de fecha 24 de Mayo de 2017, se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la Sra. PEREZ Eugenia Mercedes a partir del 01/10/2014, en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Administrativo-Oficial Superior A- Categoría 17, 30hs, con 30 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Trabajo;

Que el Departamento Determinación de Haberes-División Adecuaciones y Altas, codifica correctamente la bonificación antigüedad del haber de la titular;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por la titular de autos por el período que va desde el 01/10/2014 al 30/08/2016 ascendiendo a la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA CON 61/100 (\$ 10.730,61), encontrando su origen en los fundamentos expuestos en el párrafo que antecede;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado, el cual asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA CON 61/100 (\$ 10.730,61), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. PEREZ EUGENIA MERCEDES durante el período comprendido desde el 01/10/2014 al 30/08/2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 2º:** Intimar de pago a la Sra. PEREZ EUGENIA MERCEDES para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA CON 61/100 (\$ 10.730,61). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo [sectordeudas@ips.gba.gov.ar](mailto:sectordeudas@ips.gba.gov.ar).

**ARTÍCULO 3º:** Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 12/18).

**ARTÍCULO 4º:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N°

21557-301440-14 la Resolución N° 924592 de fecha 18/09/19

**RESOLUCIÓN N° 924592**

LA PLATA, 18/09/19

VISTO el expediente N° 21557-301440-14, correspondiente a MARTINI ANA MARIA, quien realiza una presentación contra la Resolución N° 877193/17, y

**CONSIDERANDO**

Que desde el punto de vista formal, la presentación se considera como Recurso de Revocatoria, no obstante carecer de dicha denominación atento al principio de formalismo moderado en virtud del art. 88 del Decreto Ley 7647/80;

Que el remedio intentado resulta admisible porque ha sido presentado en tiempo hábil, conforme a la notificación de la interesada, la fecha expresada en el escrito de tratamiento y ausencia de sello fechador de acuerdo a las prescripciones del Art. 69 del Decreto Ley 7647/70, Ley 13.708 y art. 74 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 600/94, acorde art. 86 y conc. del Decreto Lay 7647/70;

Que en cuanto al aspecto sustancial o de fondo la sra. Martini se agravia de la Resolución N° 877193/17 ratificando su renuncia a los servicios en cuestión, en virtud de que obtuvo beneficio previsional en la órbita nacional sin incorporar los reconocidos en este ámbito previsional;

Que resulta insuficiente la fundamentación obrada para revertir la decisión adoptada, conforme lo normado en los arts. 2, 4., 19 y 61 del decreto ley 9650/80 T.O. 600/94;

Que cabe ponderar que los servicios requeridos en esta orbita para su reconocimiento son de afiliación obligatoria, con sustento en la normativa antes mencionada, por lo que corresponde rechazar el recurso impetrado por la titular;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazar el Recurso de Revocatoria incoado por MARTINI ANA MARIA contra la Resolución N° 877193/1 conforme argumentos vertidos precedentemente, debiéndose mantener firme la Resolución atacada por resultar ajustada a derecho

**ARTÍCULO 2°:** Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, dar intervención al sector Gestión y Recupero de Deudas para su intervención

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría

**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-348759/16 a los derechohabientes de RODRÍGUEZ YOLANDA MARÍA, la Resolución N° 844.126 de fecha 21/07/2016.

Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires".

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-23678/78, la Resolución N° 844126 del 21/07/16.

**RESOLUCIÓN N° 844126**

La Plata, 21-07-2016

VISTO, el expediente 21557-348759/16 por el que tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo de este Honorable Directorio, y lo actuado en el expediente N° 2918-23678-78 correspondiente a RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA, y

**CONSIDERANDO**

Que oportunamente se acordó beneficio de Pensión a RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA según Resolución nro322013 del 25/04/1991 regulándose el haber en base al 53 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Obrero Categoría 11, desempeñado en la Municipalidad de Cañuelas;

Que, como se ha señalado, por expediente 21557-348759/16 tramitó la investigación de diversas irregularidades detectadas en ajustes de haberes previsionales sin documentación respaldatoria ni acto administrativo correspondientes a ex agentes de los Municipios de Las Flores y Cañuelas;

Que la misma dio lugar a la presentación de denuncia penal que tramita por ante la UFI W 8 de Investigaciones Complejas Departamental La Plata, caratulada INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL - GRIBAUDO Cristian sIDENUNCIA IPP 06-00-004813-16/00;

Que en el caso particular de autos con el mensual 09/2015 se produce un cambio en la codificación del haber Pensionario de la beneficiaria en lo que respecta al cargo de regulación, determinándose el haber de Contador cuando correspondía el cargo de Obrero Categoría 11 como se acordara el beneficio en su oportunidad y lo percibiera hasta esa fecha, abonándose asimismo un retroactivo desde el 01/01/2008;

Que sin dictarse ningún tipo de acto que recepte el supuesto ajuste, se ordena el archivo de las actuaciones de referencia;

Que una vez detectada la anomalía descripta se produce la corrección de la referida codificación con el alta del mes de enero/2016, y la formulación del cargo deudor por el período 01/01/2008 al 30-12-2015 que asciende a la suma de Pesos Ciento noventa y cinco mil ciento veintisiete con 75/100 cvos. (\$ 195.127,75);

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas afectará el 20 del haber mensual con su respectiva deuda hasta tanto la titular presente propuesta de pago y de no ser así, se ejecutará el Título Ejecutivo que se realizará al efecto, siendo los descuentos aplicados como pago a cuenta del total de la deuda, siguiendo los lineamientos vertidos por la Resolución W 08/12 del H.D. de este IPS;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud de la irregularidad descripta que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 499, 784, 792 Y concordantes del Código Civil);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos Ciento noventa y cinco mil ciento veintisiete con 75/100 cvos. (\$ 195.127,75); por haberes indebidamente percibidos por la RODRIGUEZ, YOLANDA MARIA, por el periodo comprendido entre el 01/01/2008 al 30-12-2015, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar a la titular para que dentro del plazo improrrogable de 10 (diez) días de notificada la presente se proceda a presentar propuesta de pago a este Organismo por la suma total reclamada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** Cumplido el plazo del ARTÍCULO anterior sin propuesta de pago afectar el 20 del haber mensual de la titular hasta tanto se haga efectivo el cobro del Título Ejecutivo, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que el importe descontado hasta que se haga efectivo el pago, judicial o extrajudicialmente será tomado como pago a cuenta de la suma total establecida en el ARTÍCULO 1, debiendo la misma ser actualizada al momento del efectivo pago.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para la prosecución del trámite refererido en el artículo 3°

**Chistian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-200408-11 la Resolución N° 925562 de fecha 02/10/2019.

**RESOLUCIÓN N° 925562**

VISTO, el expediente N° 21557-200408-11, correspondiente a DURET BEATRIZ TERESA en el cual resulta un cargo deudor por diferencia de aportes personales no efectuados y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 750789 de fecha 10 de Julio de 2013, se acuerda a la Sra. DURET Beatriz Teresa, se reconoce el carácter de insalubres de las tareas desempeñadas por la Sra. DURET Beatriz Teresa en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín", de La Plata, desde el 21/04/80 hasta el 31/05/92, atento Resolución N° 1217/92, asimismo se declara legítimo el cargo deudor liquidado por diferencia de aportes personales, por el lapso anteriormente mencionado por la suma que asciende a \$9.872,63;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Intimar de pago a la Sra. DURET BEATRIZ TERESA para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles,

contados a partir de la notificación del presente, realice una propuesta de pago al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires de la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 63/100 (\$ 9.872,63). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

**ARTÍCULO 2°:** Una vez transcurrido el plazo establecido en el ARTÍCULO precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20 % (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorgada por el ARTÍCULO 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el ARTÍCULO 2° de la Resolución N° 12/18).

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas  
**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-300166-14 la Resolución N° 928676 de fecha 13/11/2019.

### **RESOLUCIÓN N° 928676**

La Plata, 9 de Octubre de 2019

VISTO, el expediente N° 21557-300166-14 correspondiente a Julio Alberto CARPINETTI, DNI 5.196.895 en el cual se ha practicado deuda, por haberes percibidos indebidamente y,

#### **CONSIDERANDO,**

Que mediante Resolución N° 913539/19 se deniega el beneficio de Jubilación por Edad Avanzada oportunamente otorgado y se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria, el que se liquidara a partir del 22/09/2013, en base al 70% del cargo Intendente, con 17 años de antigüedad desempeñados en la Municipalidad de Florencio Varela.

Que asimismo, en el Artículo 5° de la citada, se ordena practicar deuda por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 22/06/2010 al 22/09/2013.

Que seguidamente, el área técnica procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, durante el periodo comprendido entre el 22/06/2010 al 22/09/2013, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, el cual asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$7.118.984,78).

Que se ha corrido traslado al Sr. Fiscal de Estado de la resolución detallada ut supra.

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Julio Alberto CARPINETTI, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 22/06/2010 al 22/09/2013, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y el Art.61 del DL9650/80, el cual asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 78/100 (\$7.118.984,78), el que se compone de: a) capital amortizable de \$4.033.194,56 y b) capital no amortizable de \$3.085.790,22.

**ARTÍCULO 2°:** Remitir las presentes a la División Adecuaciones y Altas Magisterio, a los efectos de adecuar el beneficio del Sr. CARPINETTI de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N°913539/19, sin liquidarse el retroactivo alguno.

**ARTÍCULO 3°:** Compensar el monto total que pudiere corresponderle en virtud del retroactivo pertinente (desde el 22/09/2013 hasta la fecha en que se adecue correctamente el beneficio), con el Saldo No Amortizable del cargo deudor declarado legítimo en el ARTÍCULO que antecede, hasta la concurrencia de la menor (conforme Art. 921 del CC). En caso de existir sumas a favor de este Instituto luego de haberse realizado la compensación pertinente, se deberá intimar al beneficiario para que presente propuesta de pago, bajo apercibimiento de dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de dicho monto, conforme lo normado por el Art. 2° de la Resolución 08/2012.

**ARTÍCULO 4°:** Respecto del Saldo Amortizable, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

**ARTÍCULO 5°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas.

**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-385799-16 la Resolución N° 926495 de fecha 16/10/2019.

### **RESOLUCIÓN N° 926495**

LA PLATA, 16-10-2019

VISTO el expediente W 21557-385799-16 por el cual Néilda Ester CARDOZO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley 9650/80 (T. O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, en lo que respecta a la disminución del porcentaje en el cargo principal por cambio de funciones;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Néilda Ester CARDOZO, con documento DNI W 12.564.398.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de febrero de 2017 en base al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 2 EPC, y al 70% de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años, y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley W 9650/80 T. O. 1994).

Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/02/2017 y hasta 30/08/2019, que asciende a la suma de pesos cuarenta y siete mil ochocientos doce con 18/100 (\$47.812,18). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones.

**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-218291-12 la Resolución N° 913579 de fecha 25/04/19

### **RESOLUCIÓN N° 913579**

La Plata, 25/04/19

VISTO, el expediente N° 21557-218291-12 correspondiente a Mónica Isabel NOVO, DNI 11.711.175, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 30/07/2012, en base al 70% del cargo Directora de 3° - E. Primaria - Rural 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje de la bonificación por ruralidad otorgado provisoriamente, atento los servicios informados por la ex empleadora, motivando la deuda liquidada.

Que cabe aclarar, al disminuir la bonificación por ruralidad, disminuye el monto de la bonificación Jornada Completa, siendo esta última un porcentaje sobre los conceptos que integran el haber.

Que ello así, se dicta la Resolución N° 845334/16 y su modificatoria la N° 853286/18, por las cuales se acuerda el beneficio definitivo de jubilación ordinaria a la titular en base al 70% del cargo Directora de 3° - E. Primaria - Desfavorable 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 137.898,62), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Mónica Isabel NOVO, por haberes percibidos indebidamente por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62/100 (\$ 137.898,62), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 12/18).

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-131803/09 la Resolución N° 926162 de fecha 09/10/2019.

**RESOLUCIÓN N° 926162**

VISTO, el expediente N°21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO, Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.

Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$ 64.877,74).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el periodo 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$ 64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas - Departamento Relatoría.

**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-145963/03 la Resolución N° 930539 de fecha 18/12/2019.

**RESOLUCIÓN N° 930539**

**VISTO** el expediente W 21557-488710-19 por el cual Antonio Nazareno DOMIZI, solicita el beneficio de **PENSIÓN** en los términos del Decreto-Ley nro 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Elva Felisa CEJAS, fallecido el 23 de febrero de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Antonio Nazareno DOMIZI, con documento 4.967.259, le asistía derecho al goce del beneficio de **PENSION** en base al 56 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Auxiliar Enfermería Técnico - 40 h, con 29 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Leandro N. Alem, el que debía ser liquidado desde el día 24 de febrero de 2019, día siguiente al fallecimiento del causante, hasta el día 5 de septiembre de 2019, fecha de fallecimiento del beneficiario; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

**ARTÍCULO 3°.** REGISTRAR en Actas. Dar trámite al expediente N° 21557-511501-19, agregado a fs. 87. Publicar Edictos.-

Dpto, Resoluciones

**Pablo Javier Carrera**, Director

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-211795-11 la Resolución N° 928676 de fecha 13/11/2019.

**RESOLUCIÓN N° 928676**

VISTO, el expediente N° 21557-211795-11 correspondiente a la Sra. Elda Yolanda IRRAZABAL, DNF N° 10.396.018 en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio, detectándose un error en los porcentajes de los cargos determinantes del haber y,

**CONSIDERANDO:**

Que se incluye en planillas de pago en forma transitoria beneficio de jubilación en el marco de en los términos de la JAD, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 18/06 de este Instituto, equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones del cargo de Orientadora Social, Psicología, y al 36% del sueldo y bonificaciones del cargo de Orientadora Social, Psicología, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la titular de autos acompaña código original docente, por lo que se procede a acordar beneficio jubilatorio en forma definitiva por Resolución N° 862.339 del 12 de abril de 2017, en base al equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones del cargo de Orientadora Social, Psicología, y al 31% del sueldo y bonificaciones del cargo de Orientadora Social, Psicología, ambos con el máximo de antigüedad docente, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el período 01/01/2012 (alta al pago transitorio) al 31/10/2017 (fecha de adecuación de los porcentajes correctos), el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SEIS con 30/100 (\$ 90.906,30);

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte de la Sra. Elda Yolanda IRRAZABAL, toda vez que existe un error en los porcentajes de los cargos determinantes del haber que se encontraba percibiendo con carácter transitorio y lo resuelto por la Resolución N° 862.339 del 12 de abril de 2017; ello en virtud de la ampliación efectuada por el empleador respecto de los períodos en que se hubiere desempeñado como provisorio y lo declarado oportunamente al inicio del trámite jubilatorio;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SEIS con 30/100 (\$ 90.906,30), por haberes indebidamente percibidos por la Sra. Elda Yolanda IRRAZABAL, por el período 01/01/2012 (alta al pago transitorio) al 31/10/2017 (fecha de adecuación de los porcentajes correctos), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Intimar a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, proponga forma de pago o abone ante este al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N° 50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

**ARTÍCULO 3°:** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Asimismo se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/departamento Relatoría.

**Christian Gribaudo**, Presidente

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-342597-15 la Resolución 931.039 de fecha 8-01-2020

**RESOLUCIÓN 931.039**

La PLATA, 8-01-2020

VISTO el expediente 21557-342597-15 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA a Ramón Antonio LENCINAS, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O.

Que durante la tramitación de su beneficio de Jubilación por Edad Avanzada se produjo el fallecimiento del solicitante con fecha 30 de mayo de 2019, por lo que corresponde en consecuencia revocar los actos y reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR las Resoluciones N° 837657, de fecha 21 de abril de 2016 y N° 901581 de fecha 18 de octubre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos que anteceden-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Ramón Antonio LENCINAS, con documento DNI N° 5.080.985, le asistía el derecho al goce del beneficio de Jubilación por Edad Avanzada en base al 55 del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Nivel 3 - Grupo D Planta Permanente 30 hs., con 22 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del día 20 de octubre de 2014, fecha que resulta de aplicar la fecha de prescripción prevista en el artículo 62 inciso 2° del Decreto-ley 9650/80, y hasta el 30 de mayo de 2019, fecha en que se produjo su fallecimiento.-

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el párrafo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Adecuaciones y Altas. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones  
**Eduardo Santin**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-006600-92 la Resolución N° 926651 de fecha 16/10/19

**RESOLUCIÓN N° 926651**

LA PLATA, 16/10/19

VISTO, el expediente N° 2918-006600-92 iniciado por quien en vida fuera Martha Elsa MORENI, en virtud de la deuda practicada y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 342413 dictada con fecha 24 de Septiembre de 1992 se concedió beneficio de jubilación por edad avanzada a Martha Elsa MORENI, a liquidarse a partir del 1 de Mayo de 1992 y en base al 46% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Médico de Hospital Zonal con 18 años de antigüedad desempeñado en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que con posterioridad y por Acto Administrativo dictado con fecha 5 de Mayo de 2005 aprobado por Acta n° 2768 de declaró legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente y se ordena intimar de pago a la titular;

Que por Resolución dictada con fecha 27 de diciembre de 2007 se declara legítimo el cargo deudor practicado por la suma de \$ 31.438,78 y se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto;

Que con fecha 7 de Mayo de 2008 se presenta la titular de autos efectuando propuesta de pago, autorizando la afectación del 20% de su haber mensual;

Que las presentes actuaciones fueron giradas a la Municipalidad de Junín, habiendo sido retenidas en el citado destino durante el período 2008 a 2016;

Que al verificarse el ingreso de los presentes obrados a este Instituto, se advierte que con fecha 20 de enero de 2013 se produjo el fallecimiento de la titular de autos;

Que atento el tiempo transcurrido desde la formulación de cargo deudor se procede a actualizar el mismo, resultad o un saldo de \$ 82.605,39, correspondiendo se declare legítimo, en esta instancia;

Que asimismo, es menester destacar que la citada deuda no se encuentra alcanzada por el plazo de prescripción liberatoria toda vez que la presentación repropuesta de pago, importa un reconocimiento expreso de la calidad de deudora ante este Organismo, resultando siempre el reconocimiento de la obligación, la interrupción de la prescripción;  
Que a fojas 78/79 dictaminó la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;  
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 16/10/19, según consta en el Acta N° 3483;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el saldo deudor que asciende a la suma de \$ 82.605,39 derivado de la deuda que mantenía la titular de autos con este Instituto.-

**ARTICULO 2.** Notificar por edictos e intimar de pago a los derechohabientes de Martha Elsa MORENI, a que en plazo de 10 días formulen propuesta de pago de la deuda que la causante mantenía a su fallecimiento con este Instituto, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales tendientes a su recupero.-

**ARTÍCULO 3.** Dar intervención a Presidencia a efectos que meritúe la procedencia de sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades, conforme lo planteado por el Sr. Fiscal de Estado.-

**ARTICULO 4.** Notificar a los interesados que contra las Resoluciones de este Instituto se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados, conforme lo normado por el art.74 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 600/94.-

**ARTÍCULO 5.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Técnico Administrativo – Sector Edictos- para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Celina Sandoval.

**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

## **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-10917/92 a los derechohabientes de la Sra. GIMENEZ ANGELA, la Resolución N° 925142 de fecha 26/09/2019 (fs. 77/78) y: "Se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia De Buenos Aires". Firmado Dra. Evangelina Portier. Subdirectora de Planificación y Control de Gestión. IPS. La Plata 26 de Noviembre de 2019.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N 2918-10917/92 la Resolución 925142 del 26/09/19.

### **RESOLUCIÓN N° 925142**

La Plata 26 de de Septiembre de 2019

**VISTO**, el Expediente N° 2918-10917/92 correspondiente a GONZALEZ RODOLFO S/SUC, en el cual se ha producido el fallecimiento de la beneficiaria de autos, resultando un saldo deudor a favor de Organismo, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N°877723 de fecha 18/10/2017 se acordó beneficio pensionario a la Sra. Angela Giménez, a partir del 29/7/2016, equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Categoría 7 "E" -30 hs, con 14 años de antigüedad, desempeñado por el causante de autos en el Municipio de General Sarmiento.

Que con posterioridad se advierte, que se ha producido un error en la liquidación del porcentaje de la Bonificación por Función, respecto del beneficio pensionario.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 1/5/2017 al 30/5/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 62/100 CENTAVOS (\$ 2.575,62), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar el mismo mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art.66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho- habientes de la beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

Que la presente medida se dicta en uso atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado a la Sra. Angela Gimenez, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 62/100 CENTAVOS (\$ 2.575,62), por haberes indebidamente percibidos por el período 1/5/2017 al 30/5/2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Se deberá notificar el presente mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, en los términos del art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, a los posibles derecho-habientes de la ex beneficiaria de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

**ARTÍCULO 3°** Si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

**ARTÍCULO 4°:** Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Departamento Relatoría. Firmado Dra. Virginia Borghi. Abogado Relator.

**Christian Gribaudo**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-10917/92 a los derechohabientes del Sr. MIGUEL JULIO, la Resolución N° 690202 del 06/10/2010 y "Se lo intima al pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez días de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires". La Plata, 9 de Diciembre de 2019. Firmado Dra. María Evangelina Fortier.

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-666-77 la Resolución 690202 del 06/10/10

**RESOLUCIÓN N° 690202**

LA PLATA, 6 de octubre de 2010

VISTO, el expediente N° 2918-666-77 iniciado en vida por el hoy fallecido Julio MIGUEL, atento el cargo deudor determinado en autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución de fecha 4 de Noviembre de 1999 de fs. 177 se recepta parcialmente el recurso deducido por el titular reduciéndose la deuda determinada por acto de fs. 146, y declarándose legítimo un cargo deudor que asciende a la suma de \$ 48.937,01 que se determinara al titular atento haber percibido indebidamente haberes jubilatorios;

Que el acto de fs. 146 dispuso la afectación del haber a los fines cancelatorios, existiendo una deuda de \$ 42.580,88 al momento del fallecimiento;

Que a fs. 75 se dictaminó declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos e intimar de pago a los derechohabientes;

Que la presente fue tratado por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 6 de octubre de 2010, según consta en el Acta N° 3018;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN  
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el saldo deudor que asciende a la suma de \$ 42.580,88 existente en autos, según lo expuesto "ut supra", ello conforme al art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 T.O 1994.

**ARTÍCULO 2.** Intimar de pago a los derechohabientes, a fin de que propongan forma de pago dentro de los diez días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio.

**ARTÍCULO 3.** Notificar a Carolina HAAG, beneficiaria de pensión, en su carácter de cónyuge supérstite del causante de autos.

ARTÍCULO 4. Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación de la presente resolución a otros posibles herederos y habilitar en su caso la confección del pertinente título se deberá notificar la misma mediante edictos.

ARTÍCULO 5. Diligenciar Oficio ante el Registro de Juicios Universales a fin de verificar antecedentes.

ARTÍCULO 6. Regístrese. Pasen las actuaciones a la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Sector Gestión y Recupero de Deuda- para que tome la intervención de su competencia. Cumplido pasen las actuaciones al Dpto. Técnico - Sector Edictos - para su publicación. Hecho siga su trámite como por derecho. Oportunamente archívese.

Leonardo G. Espinosa. Relator.

**Alberto Javier Mazza**, Presidente

feb. 26 v. mar. 3

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, el Registro de la Propiedad Inmueble ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70) y con sustento en lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto - Ley N° 7543/69 T.O. por Decreto 969/87, modificada por las Leyes 9140, 9331, 11401, 12214 y Resolución N° 1215/84.

1.- EXPEDIENTE N° 21557-94480/08 ACCINELLI IRMA DORA, DNI. 4.650.148 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 0004815/9 FECHA 25/09/2019 MONTO: \$ 6.558,71.-

2.- EXPEDIENTE N° 2337-9248/79 VELÁZQUEZ HÉCTOR ANÍBAL, DNI. 2.307.413 NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 3667/1 FECHA 25/06/19 MONTO: \$ 16.737,0700.-

3.- EXPEDIENTE N° 21557-89380/07 ROMANO, MARÍA SUSANA, DNI 5.205.269, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 4377/1. FECHA 04/09/19. MONTO 14.358,31

**María Evangelina Fortier**, Subdirectora

feb. 26 v. mar. 3

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto - Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-325503-15, PÉREZ LUIS ALBERTO S/Suc.-

2.- EXPEDIENTE N° 21557-390728/16 NEROME, FERNANDOS/ Suc.

3.- EXPEDIENTE N° 21557-389041/16 GALLO, CARLOS FERNANDO S/SUC.-

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo

feb. 26 v. mar. 3

## HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27º "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor CLAUDIO JAVIER ANTONIO, Legajo 471.757 que en el Expediente N° 21100-683747-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que por los Decretos Provinciales nro. 2, 3, 4 y 5, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 03/01/2019, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Benjamín Grinberg; Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

feb. 26 v. mar. 3

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1,2, 4 Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1,2 ,4, Partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Marcela Rodríguez, Graciela Arroyo, Mittica Gustavo Emanuel, Rosselli Claudio; Zito Fontan Otilia, Gustavo Aguilera, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alberdi N°500, 2º piso de la Municipalidad de Quilmes de 10:00 a 14:00 hs.

2147-86-4-19/2010	VARGAS ORUE JUAN MERCEDES Y COLMAN JORGELINA	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	8-J-58-13
2147-86-1-139/2016	ROJAS MARIA E.	GONZALEZ ABELLA EMILIO	1-F-90-12
2147-86-4-12/2016	ESPINDOLA LUIS ALBERTO	EZPLAR SRL	4-B-71-14

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 02 de marzo de 2020

2147-86-1-/2016	SANDER ALVAREZ ALFREDO	AYALA JORGE JAVIER Y KESSLER ELISA MERCEDES	8-L-80-7
2147-86-1-37/2019	GONZALEZ ROBERTO	IBAÑEZ HUGO ANTONIO	8-L-90-15
2147-86-1-36/2019	FLORENCIA SILEN POCK PINTO	BOCANERA BERNARDO RAMON	8-C-113-11
2147-86-1-66/2019	CORIA ANIBAL GERARDO	ENRIQUEZ PATRICIO	3-G-19-24
2147-86-1-67/2019	CORIA SILVIA BEATRIZ	ENRIQUEZ PATRICIO	3-G-19-24
2147-86-4-65/2010	SANCHEZ DOLORES ZOILA	ROGLICMAGICA FRANCISCO	3-I-49-4-2
2147-86-4-26/2012	CAMPOS ROSA ISABEL	RAMOS LILIANA MARTA	2-P-36-29
2147-86-4-2016	AVEIRO ELIDA	GROSSO DE BARBARATO LUISA AMALIA/FORTUNATO VICENTE	3-I-76-27
2147-86-1-52/2018	JUAREZ PEDRO Y RIVEROS SUSANA E.	DREIMAR SOC.ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	8-G-21-A-14
2147-86-1-00/2019	VICCO HECTOR ANTONIO	COLDANI SEVERO	3-D-25-4H
2147-86-1-2/2020	TADDEI PABLO ALEJANDRO		3-M-44-21
2147-86-4-57/2011	LOPARDO BRENDA ELIZABETH	LORENZO HUGO NESTOR, LORENZO NOEMI ALICIA	1-D-16-14
2147-86-4-14/2018	BENITEZ CAMILA AGUSTINA, CINTIA VANESA,NADIA SOLEDAD, Y JUAN JOSE	VALIANTE CARLOS, GROSSO JOSE LUIS ALEJANDRO	3-I-59-21
2147-86-4-71/2009	IANOTTI RAUL EMILIO	URSO FRANCISCO, ALBARELLOS ALBERTO, ALBARELLOS ALFREDO	2-S-10-27
2147-86-4-60/2011	CORONEL MARIA TRINIDAD	RADONDY ENRIQUE SANTIAGO	3-N-86-24
2147-86-4-207/97	OJEDA PEDRO RAMON	D ÁLOTTO ALFREDO,MACQUES OSCAR CESAR,FOSSATI ALDO VIRGILIO,PATANIAN JOGE, DEVOTO TITO CESAR,CASTRO CARLOS MANUEL,CAFFARO Y MASTRANGELO ROSA ELENA Y MASTRANGELO MAGDALENA	3-O-57-1
2147-86-1-66/2019	DE FELIPPE ANA MARGARITA	COBAS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD,SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,INDUSTRIAL,FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	8-G-109-26
214-86-4-05/2010	GOMEZ DOLORES GEORGINA	PICHI MALAL S.A.I.C.F.A BENJAMIN AARON EPELBAUM	8-E-101-27 3-H-62-8
2147-86-1-47/2018	ROMAN ROSANA MARIELA Y SERGIO RENE		
2147-86-1-3062/2019	BARRERA CANEL ZULMA TERESITA	NATI JUAN CARLOS FRANCISCO	3-N-53-14
2147-86-1-21/2019	VILLAFANEZ RAMON ANTONIO	ELIOSOFF ROBERTO	8-K-83-12
2147-86-1-89/16	AYALA ALEGRE RAMONA ROSA	DREIMAR SOC.ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA	8-G-108-10
2147-86-1-69/2019	ROLDAN DAVID HUGO	GERETTO ESTEBAN RICARDO	3-J-9-12
2147-86-4-2/2020	BASILE KARINA EDITH	CRIVARO RODRIGUEZ EMILIO DANIEL	8-A-75-15
2147-86-2-3354/09	FARIAS MARIA ROSA Y ELIZONDO ROQUE LUIS	ROBERTO LUIS ELASKAR Y JUAN MIGUEL ZELECHOWSKI	5-B-80-10

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > lunes 02 de marzo de 2020

		ODDONE CAROLINA ROSA, DOMINGA TOMASA,JOSE,AMELIA,EUGENIA MARGARITA,SAMUEL,LEONOR,ELVIRA RAQUEL,JULIO ENRIQUE,HORTENSIA GLADYS, HECTOR JORGE	
2147-86-4-24/2010	FORONDA GLORIA MERCEDES		2-N-63-7
2147-86-1-50/2018	ROMERO TRINIDAD	LOPEZ PABLO MARCOS	8-G-52-15
2147-86-4-130/2010	MOSLER DANIEL ANIBAL Y OTRA	SILICARO MOISES ADOLFO Y ROISEN ALBERTO	3-K-27-a-2
2147-86-4-69/2013	GONZALEZ MARIMAN LEANDRO JAVIER	TORRES SOTO JORGE MILCIADES	5-B-56-5
2147-86-4-56/2019	CABRERA ROBERTA	BOTTI HECTOR FERNANDO	2-Q-49-6B
2147-86-4-877/2010	ARANDA NORMA ELVIRA	FERRARA SALVADOR	8-J-70-23
2147-86-4-27/2016	LOTO RICARDO ALFREDO	D'ALOTTO ALFREDO	3-O-10-16
2147-86-4-61/2011	CABRERA FELIX ANTONIO	MAEVA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA DE MANDATOS Y SERVICIOS	3-K-15B-15
2147-86-4-37/2019	HIDALGO MIRTA	MARQUES MOREIRA MANUEL D'AGOSTINI AGUSTINA CATALINA	1-O-15-5
2147-86-4-39/2019	HIDALGO JUAN ALBERTO	MARQUES MOREIRA MANUEL D'AGOSTINI AGUSTINA CATALINA	1-O-15-5
2147-86-4-131/2010	MONTEAGUDO MARGARITA LEONOR	SANTANA ADELA	5-H-31B-8
2147-86-4-23/2012	DUARTE SILVIA LEONOR	KISEM S.C.A Y MARIMAR S.A.I.Y F.	8-G-92-4
2147-86-1-6/2020	GOMEZ PERALTA RICARDO RAMON	CHAVES CATALINA ISOLINA	3-M-36-17
2147-86-1-7/2020	SUAREZ MARIA CRISTINA	PEDRO ANTONIO FIORITO E HIJOS R.L	2-T-69-25
2147-86-1-8/2020	SIGNORI MARIA ANGELA	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.C.I.F E I	8-J-25-10
2147-86-1-9/2020	CORTE ROBERTO DOMINGO	DREIMAR S.A.I.C.I. Y A.	8-G-42-a-23
2147-86-4-14/2010	TISSERA SERGIO O.Y MARTINEZ ISABEL	SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA PABLO B. PIETRA HNOS.GARCIA MATUTE DOMINGO, AGRIFOGLIO JUAN ROBERTO,VERDE FRANCISCO,BORACCHI INMOBILIARIA S.R.L.,BASILICO VICENTE REYNALDO,BASILICO ENRIQUE MARIANO ,ALDORISIO GERARDO ANTONIO , PASCARELLI SILVERIO	8-L-33-36
2147-86-4-40-/2019	POSTA FELIPE	SOBRAL ENRIQUE, SOBRAL RAMON, SOBRAL MARIA LUISA, SOBRAL ARTURO, SOBRAL ELVIRA, SOBRAL EDUARDO,ITURRIOZ LUISA,SORAL JOSE MARIA, de ELIA VICTORICA MARIA JUSTA, SOBRAL MARIA JUSTA, SOBRAL NUÑEZ ENRIQUE MAXIMO, SOBRAL NUÑEZ LUIS ALBERTO, VES LOSADA LUCILA MARIA,SOBRAL Y VES LOSADA MARIA ELENA, ,SOBRAL Y VES LOSADA RAMON IVAN, SOBRAL Y VES LOSADA MARIANA LUISA, SOBRAL Y VES LOSADA MARTA ELVIRA,SOBRAL Y VES LOSADA LUCILA MARIA,GARCIA Y DIOS DE MENDEZ MARIA DEL ROSARIO	5-C-97-12 Y 13
2147-86-4-32-/2016	SAMUDIO NORMA ESTER	JOSE SANDALIO STURLA Y EULALIA FELISA FERNANDEZ	8-A-84-1
2147-86-2-1266/1998	ABALO LILIANA MIRTA,ABALO SERGIO FABIAN,VICTORIA BEATRIZ ABALO	SUCESION DE DON CESAR LAGOMARSINO	2-T-29-23
2147-86-1-55-2019	LEGUIZA SANDRA KARINA Y LEGUIZA CECILIA BEATRIZ	PICHI MALAL S.A.I.C.F. Y A	8-E-97-22
2147-86-4-55/2012	QUIROGA RAMONA JOSEFA	CAMERINO VICENTE	1-H-94-21

2147-86-4-7/2017	SUAREZ BACILIO	LOPEZ ADELA GENOVEVA, LAVILLA LUCRECIA BEATRIZ, LAVILLA STELLA MARIA	8-J-48-24
2147-86-1-71/2016	IMAN OSCAR DANTE	FERNANDEZ , ABEL FRANCISCO Y OLAVERRI ANA MARIA	1-S-10-9-b
2147-86-1- /2016	MARTINEZ RAMIREZ CARMEN SANTILLAN RAUL VALENTIN ADELAIDA		8-G-100b-24
2147-86-1-20/2020	TADDEI PABLO ALEJANDRO	QUERZIA ERMINIA	3-M-44-21
2147-1-120-25/2019	MARX ZULMA GLADYS, - VIGIL PABLO EMANUEL, - VIGIL ALEISIS ERNESTO, - VIGIL ESTEBAN ALEXANDER,- VIGIL JONATHAN MARCOS,	LAPADULA MARGARITA, LAPADULA JOSEFA, LAPADULA LUCIA, LAPADULA DONATO, CANCELLARA HECTOR, CANCELLARA HORACIO, CANCELLARA ROBERTO CARLOS, MACEDONIA AMERICO JACOBO , MACEDONIA IRMA JUANA	4-N-8F-22
2147-1-120-135-/2017	ANELLO MIGUEL ALBERTO	INMOBILIARIA CHACON S.R.L	5-E-102-19
2147-1-120-61/2016	GUTIERREZ ALBERTO ARIEL	MARCOS SABIA S.A.I.C.I.A. Y F./ JUJ UY S.R.L.MARTIN SARASA	7-U-2C-28-29

**Susana Beatriz Navarro**, Jefa

feb. 27 v. mar. 2

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: HERNÁNDEZ AÑÓN JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: A. Rotta 2470, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 267, Parcela: 17, Pda. 117662, Matricula: 150174, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8608/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: GÓMEZ SUSANA NOEMÍ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Mariano Alegre 1866, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza. 66, Parcela: 4, Pda. 127422, Matricula: 25796, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 10398/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: PETRONI GREGORIO JUAN RICARDO - HARGUINTEGUY FRANCISCO JOSÉ - PASTOR JOSÉ MANUEL FELIPE y ROMANO VICENTE INOCENCIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Tomas Espora 1883, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. A, Mza. 60, Parcela: 32, Pda. 68438, Matricula: 55547, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 26758/2012 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: RODRÍGUEZ, MARÍA ROSARIO y/o quienes se

consideren con derecho sobre el inmueble de calle Tte. F. Bourquet 1158, de la localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. C, Ch.: 8, Mza. 8J, Parcela: 16, Pda. 58929, Matricula: 80293, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 37138/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: SOCIEDAD ANÓNIMA LUCHETTI y BORDOGNA MERCANTIL INMOBILIARIA INDUSTRIAL FINANCIERA y MANDATARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: E. Gutiérrez 2442, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. G, Mza. 78, Parcela: 13, Pda. 132003, Matricula: 93588, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:48308/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MARTIN JOSÉ y MARTÍNEZ DE MARTIN FRANCISCA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: J.V.González 856, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. C, Mza. 94, Parcela: 17, Pda. 102519, Matricula: 139969, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 8176/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Nuestras Malvinas 2756 y 2752, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. J, Mza. 226, Parcela: 4, Pda. 160907, Matricula: 142977, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 2221/2015 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MAZZUCHELLI OSVALDO RAMÓN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: V. Lopez 3329, de la localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. V, Secc. M, Mza. 77, Parcela: 4, Pda. 152813, Matricula: 7177, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39264/2108 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MEGALOECONOMOS BASILIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Isla Decepción 939, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. F, Mza. 23, Parcela: 8a, Pda. 52906, Matricula: 26699, que en el plazo

de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:40086/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: BARREÑA LORENZO JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: A. Barbier 1259, de la localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. II, Secc. A, Mza. 103b, Parcela: 4, Pda. 121733, Matricula: 96450, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 48415/2018 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: ELICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Av. de Mayo 1331, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. B, Mza. 146, Parcela: 12A, Pda. 73158, Matricula: 141151, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 13310/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: MENÉNDEZ DE SOBRINO MARÍA ELODIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle E. Echeverría 183, de la localidad Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. I, Secc. B, Quinta: 17, Mza. 17d, Parcela: 15j, Pda. 21734, Matricula: 87002, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 13779/2016 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a: AZUCENA CORNEJO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle: Restelli 1404, de la localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales: Circ. VI, Secc. B, Mza. 20, Parcela: 18, Pda. 29133, Matricula: 54942, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 20502/2017 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario

feb. 28 v. mar. 3

### **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA DISPOSICIÓN N° 16-E-PLP-PRES-2020**

ENSENADA, BUENOS AIRES  
Viernes 21 de Febrero de 2020

POR 5 DÍAS - VISTO El Expediente: EX-2019-00012011-PLP-CME#GAYF por medio del cual se tramita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones que registró la obra "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO, CANAL EXTERIOR Y CANAL DOCK CENTRAL DEL PUERTO LA PLATA".

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata (Anexo I, Decreto 1596/99), establece, entre otras amplias facultades, la de administración y explotación del citado complejo portuario;

Que la presente obra se refiere a las tareas de dragado de mantenimiento de los canales de Acceso y Exterior del Puerto La Plata entre las progresivas km 2,000 y km 10,000 a 30/33 pies necesarias para garantizar a los usuarios un perfil de proyecto de 28 pies al cero local durante un periodo de 18 meses, adicionalmente se contempla la nivelación de fondos a 24,60 pies (-7,50m) entre las progresivas -1,100 y 0,200 del Canal Dock Central;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a DOLARES DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL +IVA (U\$S 2.600.000 +IVA), y el plazo total de obra se fija en 90 días corridos;

Que el equipo principal para ejecución de las tareas de dragado que forma parte de la presente licitación deberá tratarse de una draga de succión por arrastre con cántara (TSHD) cuyas prestaciones verifiquen tanto las condiciones de suelos a retirar como las necesarias de navegación a respetar.

Que la disposición final del material dragado se deberá realizar en la zona aprobada por la Dirección Nacional de Vías Navegables.

Que con relación a los temas ambientales, será de estricto cumplimiento lo indicado en la RESOLUCION 263-2019 y la Disposición OPDS N° 45/16, la cual regula los dragados de mantenimiento en Puerto La Plata, como así también todas las medidas de prevención, mitigación y corrección adicionales que puedan ser requeridas por la OPDS y/o el CGPLP;

Que mediante Resolución N° 04/2020, el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata, delegó al Presidente del Consorcio, Ing. José María Dodds, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la realización de tareas de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO, CANAL EXTERIOR Y CANAL DOCK CENTRAL DEL PUERTO LA PLATA", con sus respectivos Anexos obrante en el EX-2019-00012011- PLP-CME#GAYF, fijen fechas para el llamado y autoricen su publicación, ello una vez recibida las vistas de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Pcia. de Buenos Aires y Fiscalía de Estado siempre que las mismas no se opongan al proyecto obrante en las actuaciones referidas;

Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Pcia. de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO LA PLATA,  
EN EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES,  
DISPONE

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública para la realización de tareas de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO, CANAL EXTERIOR Y CANAL DOCK CENTRAL DEL PUERTO LA PLATA", con sus respectivos Anexos obrante en el EX-2019-00012011- -PLP-CME#GAYF. Dicha documentación está compuesta por:

- a) La Memoria Descriptiva.-
- b) Las Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares.-
- c) Modelo de Contrato
- d) Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.-
- e) Normas para Contratistas
- f) Planillas de Cotización.
- g) Planilla de Presupuesto Oficial.
- h) Planos.

ARTICULO 2: Llámese a Licitación Pública para la realización de tareas de "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO, CANAL EXTERIOR Y CANAL DOCK CENTRAL DEL PUERTO LA PLATA", de conformidad con las pautas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3: A los efectos de materializar lo expuesto se fijan las siguientes fechas, horarios y lugares:

- a) Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones: calle Gaggino esq. Italia de la localidad de Ensenada en la Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión Puerto La Plata, hasta el día 20 de Marzo a las 16 hs.
- b) Para la presentación de las ofertas el día 26 de Marzo de 2020 a las 9.30 horas en Mesa de Entradas del Consorcio de Gestión Puerto La Plata.
- c) y el acto de apertura de los sobres tendrá lugar el día 26 de Marzo de 2020 a las 10 horas en dependencias del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata.

ARTICULO 4: Publíquese el llamado a la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de CINCO (5) días, y en un (1) periódico de circulación regional por el término de un (1) día.-

Asimismo, se podrá dar difusión al llamado a licitación mediante toda forma que se considere conveniente, incluido la forma de invitaciones directas y/o publicación en INTERNET en la página WEB del C.G.P.L.P., sin que ello implique precedente alguno para su calificación, ni derecho adquirido o reconocimiento particular de ninguna especie.

ARTICULO 5: Regístrese. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido Archívase.-

**Jose Maria Dodds**, Presidente

feb. 28 v. mar. 5

**ANEXO/S**

ANEXO 24d91223d8bb07fccc94c6a9e2603fff92f4eb30438daf5db03bc8f1f4d4cde7

[Ver](#)

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

### **Del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales**

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en virtud de lo dispuesto por el art. 8° inc. d) de la Ley 24.374, cita y emplaza a los titulares de dominio y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial, la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Bernardo de Irigoyen N° 249/251 de la ciudad de Punta Alta, cabecera del Partido, de lunes a viernes horario 09:00 a 12:00 hs.

1- 2147-113-1-01/2020 VI, W, Mz. 180-g, Pc. 22, Ptda. 113-37.229.- Boulogne Sur Mer N° 439 - Punta Alta.- Saúl Nicolás REYNOSO y/o Domingo Amado AVILA.

**Bettina M. J. Caporicci**, Notaria.

mar. 2 v. mar. 4

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos de quienes en vida fueran VILLAREAL MARIA PLACIDA y SALAS DIONICIO ARMANDO del nicho de Urna de la Galería 7, Fila 2, Número 191 bis a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 14 de febrero de 2020.

**Jorge A. Zaccaria**, Director.

### **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios del sector 33, 36, 63, 83, 109, 129, 141, 143, 144, 168, 172, 205, 207 y 215 de sepultura que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el Art. 281 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el Nro. 28.930 la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 281: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados." Sra. Silvia Cantero, Subsecretaria de Cementerio Municipal.

**Hugo H. Lamadrid**, Director.

## **Colegiaciones**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial Quilmes**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - NOTRICA WALTER D.N.I N° 14.987.663 domiciliado en Av. Los Quilmes 1984 Partido de Quilmes, solicita Licencia Temporal en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 20/02/2020.

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial Quilmes**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - CRISTIAN PAPANICOLAU, D.N.I N° 27.589.468 domiciliado en Salta 1135 Partido de Ezpeleta, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes 20/02/2020. Gustavo Santos, Secretario General.

## **Transferencias**

POR 5 DÍAS - **Garín**. BRENDA DENISE LINCHES, CUIT 27-35534883-6, transfiere a Florencia Belinda Villalba, CUIT: 23-

38392186-4, el fondo de comercio de Forrajería "M & B", sito en Tomas Marquez N° 2603 Local 2, Garín. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

feb. 21 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Transferencia de Fondo de Comercio aviso que el Sr. CHEN SHAOBIN, con DNI 95.526.048 transfiere fondo de comercio rubro Autoservicio Minorista con nombre de fantasía "De Tutti", sito en Vernier 735 Longchamps, partido de Alte. Brown, al Sr. Chen Denghui, con DNI 19.036.693.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

feb. 21 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. FLS S.A., CUIT 30-71482229-9, transfiere a Analia Patricia Pichetto, CUIT 27-1733243-0 el fondo de comercio de Vivero de forma gratuita, sito Colectora Este 2615, Ing. Maschwitz reclamo de ley el mismo domicilio.

feb. 21 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Escobar**. GUILLERMO SEBASTIAN CANALES, CUIT 20-30194196-0, transfiere a Carina Silvana Milezzi, CUIT 23-289297804 fondo de comercio de un salón de eventos infantiles, sito en Estrada 250 de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

feb. 21 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZANELLI JORGE DANIEL, CUIT 20137533694, anuncia que Transfiere Fondo de Comercio de calle Sargento Ismael Ibañez 386 San Miguel Provincia de Buenos Aires, destinado a Venta por menor de productos de Granja Huevos derivados chacinados habilitado bajo el expediente 2251/04 a Zanelli Martin Emiliano, CUIT 20314534025 reclamos de Ley en el domicilio enunciado.

feb. 21 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Se hace saber que el Sr. FELIPE TORREGUITAR, DNI N° 34.874.459 con domicilio en Flaubert N° 950 de San Miguel, Prov. de Buenos Aires ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Restaurant, que gira bajo el nombre "B&B Beer & Burger" sito en calle Paunero N° 1135, Hab. Municip. N° 14471, a la Sociedad ByB Food SAS, CUIT 30716021811, con domicilio en la calle Paunero N° 1135, de San Miguel, Prov. de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

feb. 21 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GARCIA CELINA ROSA (CUIT N° 27-10898510-6); Cede y Transfiere el fondo de comercio con rubro "Perfumería en Farmacia - Anexo Bijouteri - Regalos y Recepción de Pagos", sito en calle: (71) - Profesor Agüer N° 5989 (ex Rivadavia N° 1299), de la localidad de Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. A Farmacia Aguer S.C.S.(30-71639231-3); libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos en el mismo domicilio.

feb. 21 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social GANDIOLA RODRIGO MAXIMILIANO, CUIT: 20-32325480-0 anuncia Transferencia de Fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Venta por Mayor y Menor de Alambrado y Reparación de Postes de Cemento sito en la Calle 25 de Mayo N° 1042 de la Ciudad/Localidad de Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la razón social Alambrados y Tapiales Preyalam S.R.L CUIT: 30716362562 Expediente de Habilidadación N° 20966/16 Cta. Cte.: 23120. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 21 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social GANDIOLA RODRIGO MAXIMILIANO, CUIT: 20-32325480-0 anuncia Transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Ferretería y Venta de Alambrados sito en la calle Ruta 28 - V. Castro Esquina Vespuccio N° 2018 de la Ciudad/Localidad Pilar, Partido Del Pilar, a favor de la razón social Alambrados y Tapiales Preyalam S.R.L CUIT: 30716362562 expediente de Habilidadación N° 10304/12 Cta. Cte.: 20213. Reclamo de ley en el mismo. Establecimiento comercial dentro del término legal.

feb. 21 v. mar. 2

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. Por la presente anuncio el cambio de titularidad de la Habilidadación Comercial del local con domicilio en Avenida República N° 270/80 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, para funcionar en el carácter de Estacion de Servicio Cuatro (4) Surtidores, Veinticuatro (24) Picos, GNC Dos (2) Surtidores, Cuatro (4) Mangueras y venta de Lubricantes Envasados en Origen. (superficie 324,65 M2) Según permiso funcionamiento de comercio y talleres N°19925, expediente municipal N°37757/00 - ADM - AP, resolución 0995 07/11/2019, inscripto en los registros municipales bajo partida N°169062; por cambio de titularidad de PAN AMERICAN ENERGY S.L., SUCURSAL ARGENTINA CUIT 30-69554247-6, a FGC Fuels Marketing S.A. CUIT: 33-71487776-9 a partir del 27/02/2020.

feb. 26 v. mar. 3

POR 5 DÍAS.- **Lomas de Zamora**. MALDONADO MIRIAM LILIANA, DNI 13.157.048 domiciliada en Armesti 3271 Temperley, ceden y transfiere a Godoy Pamela Marilyn DNI 39.593.419, domiciliada en Las Casuarinas 3362 Temperley, el Fondo de Comercio dedicado al rubro "Dispensa-Fiambrería-vta. de Galletitas Sueltas-Vta. de bebidas con o sin alcohol", sito en calle Armesti 3271, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., Reclamos de ley en Armesti 3271, Temperley, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.- Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

feb. 26 v. mar. 3

**POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga.** BAT EDUARDO, DNI 14.125.733 comunica: que transfiere a Bat Gonzalo Eduardo DNI 38.321.822 la habilitación municipal de: Autoservicio de comestibles y no comestibles. Domicilio comercial y oposiciones en Bermúdez 3037 de la localidad de Villa Luzuriaga, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

feb. 26 v. mar. 3

**POR 5 DÍAS - C. Madero.** SENZI WENG Comunica: Transferencia Habilidadación a Chen Nenhuadi Domicilio Comercial Oposiciones Juan Rava 1750 C. Madero La Matanza Bs As Reclamos ley el mismo.

feb. 27 v. mar. 4

**POR 5 DÍAS - La Plata.** GRUPO MAFI S.A. CUIT 30-70966827-3 transfiere fondo de comercio a calle Adentro S.R.L. CUIT 30-71531683-4 rubro almacen de comestibles en calle 38 N° 727 La Plata. Oposiciones de Ley calle 38 N° 727. La Plata.

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** PASTA TASTY S.A. transfiere a Pasta Norte S.A. la habilitación de comidas para llevar con elaboración de pastas frescas con venta directa al público sito en la calle 114 Alvear N° 2481 Villa Ballester, Partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** SOLEDAD SOLOP, transfiere a Marta Alicia Corro la habilitación de elaboración de productos de panadería y repostería con venta al público. comidas rápidas, fiambrería y bebidas sin alcohol, sito en la calle Pacifico Rodriguez 5095, Villa Ballester, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - Bella Vista.** Se hace saber que el Sr. MATÍAS FEDERICO FASCIANI, D.N.I. N° 27.465.194 con domicilio en Senador Morón 2066 Bella Vista, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Heladería, que gira bajo el nombre "Amarena" sito en la Av. General Ricchieri 607, Hab. Municip. N° 6577, al Sr. Juan Pablo Castel, D.N.I. N° 36.982.110, domiciliado en la calle Mármol N° 675, de la ciudad de Buenos Aires, Bella Vista (1661) pdo. San Miguel. Reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico: Dr. Ana María Cecilia Castello, con domicilio en Sarmiento 318. Pilar Buenos Aires, 18 de julio de 2019.

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - Maschwitz.** ALEJANDRA ARANCIBIA CUIT 27204085809 transfiere a Christian De Filippis, CUIT 20333463793, el fondo de Comercio Gastronómico, sito Fernandez 1160, Maschwitz. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - Villa Chacabuco.** ALBERTO NISSIO comunica el cambio de titularidad de la Habilidadación Municipal en el rubro: Venta Mayorista de Sustancias Alimenticias a nombre de Denilac S.R.L., sita en calle España 3775 Villa Chacabuco, partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

feb. 28 v. mar. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** YAN XIABEIMEI comunica el cambio de titularidad de la habilitación municipal en el rubro: Venta Minorista de productos de Almacén y otros alimentos a nombre de Zhuang Ying, sita en calle Washington 2852 José León Suárez, partido de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 2 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS - L. del Mirador.** MEIMEI YAN transfiere a Huazhu Zhuang su comercio de Autoservicio Sito en Avellaneda N° 3620 - Lomas del Mirador Pdo. de La Matanza reclamos de ley en el mismo.

mar. 2 v. mar. 6

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** ALBORNOZ ALEARDO JUAN, transfiere Fondo de Comercio Venta de Repuestos Nuevos para el Automotor sito en Av. San Martín N° 1782 a sus hijos Albornoza Diego, Albornoza Esteban, Albornoza Emiliano y Albornoza María. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 2 v. mar. 6

# Convocatorias

## LAS ACOYARADAS S.A.

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria por celebrarse el viernes 13 de marzo a las 10 horas en Primera Convocatoria y a las 11 horas en Segunda Convocatoria en la sede social sita en Julio S. Dantas 2563, Ranchos, Partido de General Paz, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Venta de diez parcelas de campo ubicadas en el Cuartel V del mencionado partido.
3. Autorizaciones respectivas. Julio C. Cortés, director titular y presidente.

feb. 21 v. mar. 2

## ASOCIACIÓN VECINAL NORDELTA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el Club House de La Isla, sito en calle del Puente S/N, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 19 de marzo de 2020 a las 8:30 horas en Primera Convocatoria y a las 9:30 horas en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2019.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y uno suplente Clase B por vencimiento de los mandatos de los Sres. Osvaldo Campoo y Esteban Budansky.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 26 v. mar. 3

## ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.

### Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la Capitanía de Puerto, Edificio El Faro de Bahía Grande, sito en Bvd. del Mirador 60, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires el día 19 de marzo de 2020, a las 17:30 horas en Primera Convocatoria y a las 18:30 hs. horas en Segunda Convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 31/12/2019.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de director titular y suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de tres directores titulares y tres suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
7. Designación de director titular y suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
8. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
9. Informe del estado de mora de accionistas clase "A" y clase "C". El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 podrá ser retirada en la Administración a partir del 4 de marzo en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

feb. 26 v. mar. 3

## RAÍCES GROUP S.A.

**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 2020, a las 11:00 horas en el domicilio sito en la calle Cerrito 3141 de la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires (en adelante, la "Asamblea") a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Situación de los Estados Contables cerrados el 31 de diciembre entre los años 2013 y 2019;
- 3) Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes y designación de los mismos por el término de tres ejercicios;
- 4) Inscripción de la designación del Directorio en el Registro Público de Comercio;

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus constancias de las Acciones, para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas, en la sede social, hasta el día 11 de marzo de 2020 inclusive, en el horario de 9:00 a 12:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas. Natalia Luchini. Presidente.

feb. 26 v. mar. 3

**VITECSO S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 19/03/2020 a las 9:30 hs. en Primera Convocatoria y para las 10:30 hs. en Segunda Convocatoria en Agustín de Vedia 4120 Localidad de San Justo Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. para tratar:

- 1) Consideración del Balance General al 30/6/2019, con todos sus anexos complementarios, memoria con proyecto de distribución de utilidades, informe del Sr. Auditor. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al mismo periodo.
- 2) Tratamiento sobre la fijación de Honorarios a Directores correspondientes al ejercicio cerrado al 30/6/2019
- 3) Desarrollo de las funciones prescriptas por el art. 284 último párrafo ley 19550 (modific. por Ley 22903)
- 4) Elección de autoridades.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta y autorizados para inscribir. Egle Cecilia Vilas, Presidente.

feb. 26 v. mar. 3

**RIGOLLEAU S.A.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Sociedad no adherida al régimen estatutario de oferta pública de adquisición obligatorio. Se convoca a los señores accionistas de Rigolleau S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2020 a las 15:00 hs., en el domicilio legal sito en la calle Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2. Consideración de los documentos que prescribe el artículo 234, inciso 1º, de la Ley N° 19.550 correspondientes al 113º ejercicio económico de la sociedad cerrado el 30/11/2019.
3. Consideración del Resultado del Ejercicio y destino del mismo. Distribución de utilidades.
4. Consideración de la gestión del Directorio y los Gerentes y de lo actuado por la Comisión Fiscalizadora.
5. Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$ 37.266.567,71) correspondientes al ejercicio económico N° 113º finalizado el 30/11/2019, el cual arrojó quebranto computable en los términos de la reglamentación
6. Asignación de honorarios a la sindicatura (Art. 292 de la Ley N° 19.550).
7. Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
8. Consideración de la remuneración al Auditor Externo por el ejercicio cerrado el 30/11/2019 y designación del mismo para el ejercicio que finalizará el 30/11/2020.

El Directorio. Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para concurrir a la Asamblea, deben depositar previamente, en la Sociedad la constancia de la cuenta de acciones escriturales emitida por la Caja de Valores S.A., las que serán recibidas en Santa Fe 3312 piso 14, Capital Federal y en Lisandro de la Torre 1651, Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, hasta el día 25 de marzo en el horario de 9 a 13:00 hs. Eduardo Sturla Francisco José Garobbio, Apoderado, Contador Público (UBA).

feb. 27 v. mar. 4

**RUTA INFINITA S.R.L.****Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Contador Público Diego Pablo Turrín, con domicilio comercial en calle 5 N° 922, de la localidad de Santa Teresita, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16/03/2020 a las 11:00 hs., en calle 8 N° 1127, Santa Teresita, Partido de La Costa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de la documentación Art. 234 Ley 19550, y tratamiento tardío correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/06/2015, 30/06/2016, 30/06/2017, 30/06/2018 y 30/06/2019.

2. Consideración de los resultados no asignados al cierre del último ejercicio.
3. Consideración de la gestión del Gerente.
4. Consideración de la remuneración del Gerente. Dr. Chicatun.

feb. 28 v. mar. 5

## **MUSCARIELLO HNOS. Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Brasil N° 51, de la ciudad de Junín (Bs. As.), el día 27 de marzo de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a la 10:00 hs. en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 3) Consideración del Balance General por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación por tres años.
- 6) Elección de Síndico titular y suplente por un año.

La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley 19550.- El Directorio Juan Aníbal Muscariello, Presidente.

feb. 28 v. mar. 5

## **PRODUCTORES DE GENERAL LAMADRID S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Productores de General Lamadrid S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de marzo de 2020 a las 19 horas, en la sede social de calle Avda. R.S. Peña esq. Matheu de Gral. Lamadrid, Pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y notas a los Estados e Inventario, todo ello referido al último ejercicio social iniciado el 01/12/2018 y finalizado el 30/11/2019.-
- 2) Consideración de la gestión del Directorio al frente de los negocios sociales en el ejercicio iniciado el 01/12/2018 y finalizado el 30/11/2019.-
- 3) Consideración de los Honorarios de Directorio, por encima de los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades, atendiendo a las tareas de tipo técnico administrativas realizadas por sus miembros.-
- 4) Destino de los Resultados no asignados al cierre.-
- 5) Fijación del número de Directores y designación de los que han de integrar el Directorio por Tres ejercicios.
- 6) Firma del Acta de la Asamblea.-

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley Gral. de Sociedades N° 19550. Guillermo Mario Rossetti Vicepresidente Directorio DNI 12.929.749.

feb. 28 v. mar. 5

## **CHEMOTECNICA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Chemotecnica S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 2020, a las 10 horas en primer llamado y a las 11 horas en segundo llamado, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en la calle Presbítero Juan G. González y Aragón N° 207, Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2°) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de plazo;
- 3°) Consideración de la documentación establecida en el inciso 1° del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2019. Destino de los resultados;
- 5°) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura;
- 6°) Remuneración al Directorio y a la Sindicatura;
- 7°) Fijación del número de miembros del Directorio. Elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios; y
- 8°) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 párrafo segundo con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea. Manuel Lanusse, Abogado.

feb. 28 v. mar. 5

## **GAS ARRECIFES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Gas Arrecifes S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 16 de marzo de 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en 9 de Julio 650 local 26 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Elección del Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Mabel Susana González. Presidente.  
feb. 28 v. mar. 5

**PELQUE Sociedad Anónima**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 16/06/2020 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del Partido de Berazategui de la Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.-
- 2º) Prescindencia de la sindicatura y reforma del Artículo 10 del Estatuto social

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea - El Directorio - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Cr. Martín Codagnone.

feb. 28 v. mar. 5

**SINDICATO DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse, el 30/03/2020 a las 9 hs. en la sede de la calle 59 N° 814 con la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1-Consideración de Memoria y Balance General Inventario ,Cuentas de Ganancias y Perdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31/12/2019.
- 2-Designación de los afiliados que conformaran la Junta Electoral, en vista a las próximas elecciones, y determinación de la fecha de la misma.
- 3-Designación de dos afiliados para firmar el acta respectiva. Guillermo Vidal Sec. Gral.

# Sociedades

**THE GOLD BUSINESS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Tendrá sede social en calle 64 N° 1934 de la Ciudad y partido de La Plata Provincia de Buenos Aires Contador público autorizado a publicar el instrumento privado (constitución) de fecha 10/12/2019 Andrés Fernando Laure, T° 103 F° 218 Leg. 26648-5 CPBA. Andrés Fernando Laure, Cdor. Púb.

**DRACKO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas y reforma de contrato social. Instrumento privado del 07/02/2020 en La Plata, Prov. de Bs. As. Lucas Nahuel Robles, nacido el 9 de diciembre de 1990, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle 27 n° 155 de City Bell, partido de La Plata, Prov. de Bs. As., D.N.I. 35.498.196, CUIT 20-35498196-4, cede y transfiere a título gratuito, al señor Juan José Rodríguez, nacido el 16 de enero de 1995, soltero, argentino, comerciante, D.N.I. 38.437.490, CUIT 20-38437490-6, domiciliado en calle 15 A n° 1082 de City Bell, partido de La Plata, Prov. de Bs. As., treinta y nueve (39) cuotas sociales a valor nominal de \$10 cada una de ellas, y a la señora Marcela Elvira Almada, nacida el 7 de marzo de 1967, divorciada de sus primeras nupcias de José Luis Rodríguez, argentina, comerciante, D.N.I. 18.284.040, CUIT 27-18284040-3, domiciliada en calle 15 A n° 1082 de City Bell, partido de La Plata, Prov. de Bs. As., una (1) cuota social a valor nominal de \$10. Asimismo, el señor Robles ha presentado su renuncia al cargo de gerente de Dracko S.R.L. a partir del 04/02/2020. En reunión de socios, Juan José Rodríguez y Marcela Elvira Almada, titulares del 100 % del capital social, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social del 14 de septiembre de 2017, el cual quedará redactado: "Quinto. Administración, representación y fiscalización. La administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan José Rodríguez, quien revestirá el carácter de gerente, por tiempo indeterminado, ejerciendo la representación legal y el uso de la firma social. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social. En cuanto a la fiscalización, la Sociedad prescinde de designar órgano de fiscalización, quedando todos los socios facultados para llevar a cabo el examen de los libros y papeles sociales, y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes." Marcela Alejandra Giménez, CPN.

**IMALAU PROPIEDADES S.A.**

POR 1 DÍA - Finalizado el mandato de Filar, Eduardo Andres y Barrientos, Diego Norberto, se celebra la Asamblea General Ordinaria del día 27 de mayo del 2016, en la cual se designan como director Titular y Presidente al Señor Alejandro Daniel Lugones, Argentino; nacido el 05 de Diciembre de 1965, D.N.I. 17.666.007, domiciliado en calle 2 Nro. 1418 de la ciudad de La Plata, y como Directora Suplente a la Señora Rosana Jarosz, Argentina nacida el 25 de marzo de 1967 D.N.I. 18.010.502, domiciliado en calle 508 Nro. 2786 de la ciudad de La Plata. Comuníquese que en la Asamblea General Ordinaria del día 08 de junio de 2016 se estableció el nuevo domicilio social en Avenida 13 Nro. 928 entre 522 y 523 Tolosa- Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Claudia Andrea Jerez, Cdora. Púb.

**MASTELLONE HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que la Asamblea General Ordinaria y Especial de Clase E de Accionistas celebrada el día 20 de diciembre de 2019, se elevó a nueve (9) el número de Directores Titulares y a nueve (9) el número de Directores Suplentes designando dos (2) nuevos Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes de Clase E. Directores Titulares: Ricardo Muñoz de Toro CUIT 20-16521234-8 D.N.I. 16.521.234 Domicilio calle Maipú 1210, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Philippe-Loic Serge Jacob CUIT 20-93580682-9 D.N.I. 93.580.682 Domicilio en calle Moreno 877, piso 12º Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Directores Suplentes: Modesto Silverio Magadan CUIT 20-17489375-7 D.N.I. 17.489.375 Domiciliado en calle Maipú 1210 piso 2º Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Javier Lozada CUIT 20-16974684-3 D.N.I. 16.974.684 Domiciliado en calle Moreno 877 piso 12º Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Constituyen Domicilio Especial en la Sede Social de la Sociedad calle Almirante Brown Nº 957 de la Localidad y Partido de General Rodríguez Pcia. de Buenos Aires. Javier Vargas, Abogado.

**ARQUIVIAL SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1. Paula Falcon, argentina, nacida con fecha 21/11/1984, D.N.I. Nº 31.302.967, arquitecta, divorciada en primeras nupcias, con domicilio en calle General Pinto Nº 1107 ciudad de Tandil, Partido de Tandil, Pcia. de Bs. As. y Echarte, Remigio, argentino, nacido con fecha 21/02/1975, D.N.I. Nº 24.464.420, maestro mayor de obras, soltero, con domicilio en calle 20 Nº 777 ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Pcia de Bs. As. 2. 07/02/2020. 3. Arquivial Servicios S.R.L. 4. Avenida Centenario Nº 1076, de la ciudad y Partido de Balcarce, Pcia. de Bs. As. 5. Realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de asesoramiento, planificación y realización de obras en arquitectura e ingeniería, actividades comerciales, inmobiliarias, financieras, industriales y como mandataria. 6. 99 años desd/insc. 7. \$100.000. 8/9. Gerente Paula Falcon, designada por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto, según arts. 159 y 160 Ley 19.550. Fiscalización Art. 55 Ley 19550. 10. 31/12. Firma: Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

**CARMAI Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Maiorana Enrique Omar, argentino, nacido el 09/09/1967, soltero, electricista, CUIT 20181680114, D.N.I. 18168011 con domicilio en Arana y Goiry 3879 de Mar del Plata, Carnevale Hector Daniel, argentino, nacido el 11/07/1960, casado en 2das. nupcias, electricista, CUIT 20137422053, D.N.I. 13742205 con domicilio en Jovellanos 1665 de Mar del Plata, Carnevale Ramiro, argentino, nacido el 11/06/1994, soltero, electricista, CUIT 20383953643, D.N.I. 38395364 con domicilio en Jovellanos 1665 de Mar del Plata y Carnevale Julian, argentino, nacido el 19/07/1996, soltero, electricista, CUIT 20398267231, D.N.I. 39826723 con domicilio en Jovellanos 1665 de Mar del Plata; 2) Estatuto social según Escritura 29 del 13/02/2020 ante el Esc. Pedro Enrique Gayone Reg. 67 Gral. Pueyrredón. 3) Carmai Sociedad Anónima; 4) Jovellanos 1665 de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Argentina; 5) Industrial, Constructora, Comercialización, Importación y Exportación, Inmobiliaria, Mandatos y Representaciones, Financiera (La sociedad no podrá participar en las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso de ahorro público); 6) 99 años; 7) \$ 100.000 dividido en 100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto por acción; 8) Directorio compuesto por mínimo de 1 y máximo de 4 Directores Titulares e igual número de suplentes en caso de prescindir de la Sindicatura. Presidente: Hector Daniel Carnevale, Vicepresidente: Enrique Omar Maiorana; Directores Suplentes: Ramiro Carnevale y Julian Carnevale. Duración en el cargo 3 ejercicios. Fiscalización ejercida por los socios art. 55 LGS; 9) Por el Presidente: Hector Daniel Carnevale, Vicepresidente: Enrique Omar Maiorana y Directores Suplentes: Ramiro Carnevale y Julian Carnevale; 10) 31 de diciembre de cada año. Pedro Enrique Gayone, Notario.

**TAMOS FRAID S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En cumplimiento de las observaciones de la DPPJ, se aclara que el socio Darío Greco posee el siguiente CUIT: 20-22337912-6. Ignacio Pereda, Cdor. Púb.

**RAMECK 03 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En motivo de las observaciones de la DPPJ se aclara que el socio Andrés Matías Meckievi tiene domicilio en calle Artigas 2065, MdP. La Sede social de la sociedad sita en calle Catamarca 2365 6º "A", MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Cierre Ejercicio: 31 de septiembre de cada año. Ignacio Pereda, Cdor. Púb.

**AGUAS MANSAS S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/02/2020 se designa el

siguiente directorio: Presidente: Elsa Noemí Favero, CUIT: 23-04635175-4, con domicilio real y especial en calle Corrientes 2681 Piso 2° Departamento "A", MdP; Director Suplente: Francisco Constantino Akalestos, CUIT: 20-05322432-7, con domicilio real y especial en calle Fortunato de la plaza 6244, MdP. Ignacio Pereda, Cdor. Púb.

**ROTICAFE S.R.L.**

POR 1 DÍA - C.U.I.T. 30-71434474-5. Por Reunión de socios N° 7 del 30/12/2019 se reformó la cláusula 4° del contrato social, quedando redactada así: "El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000), que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$100). Dichas cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Nicolás Marcelo Valente, 600 cuotas por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) y el Sr. Sebastián Andrés Valente, 600 cuotas por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000). Renunció a su cargo de gerente la Sra. Sofía María Curci Gonzalez y se designó como gerente al Sr. Nicolás Marcelo Valente, quien constituyó domicilio especial en Maestro Angel D'Elia n° 1011, de la loc. y pdo. de San Miguel, Pcia. Bs. As. María Marcela Olazabal, Abogada.

**BARNABELL INTERMEDIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 18 del 14/02/2020 ante el Esc. Leandro J. Felices; Marcelo Antonio Gabriele, arg., D.N.I.20.586.766, nac. 19/12/1968., casado, empresario, dom. calle 422 n° 2720 Loc. Villa Elisa, Part. La Plata, PBA; Juan Pablo Larcamon, arg., D.N.I.16.827.047, nac. 09/03/1964, casado, comerciante, dom. calle 27 bis n° 640 de la Loc. de Villa Elisa, Part. de La Plata, PBA, constituyen "Barnabell Intermedia S.A.", Dom. Soc.: calle 42 n° 550 Loc. y Part. La Plata, PBA; Capital: \$ 100.000 (1.000 acc. Ord. de \$ 100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Financiera: Realizar aportes a soci. y/o personas físicas para financ. de operaciones. Compraventa de títulos, acciones, bonos y valores, excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras. Desarrollos: des. y puesta a punto de software; diseño de sistemas de procesamiento de datos; serv. informat. p/ mejorar la segurid. de equipos y redes; codificación, mantenimiento, soporte a distancia, resol. de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos; multimedia y audiovisual; desarrollo. de aplicaciones en materia tributaria y/o fiscal y/o organizacional para instit. privadas y/u organismos gubernam. Asesoramiento: Ases. integral activ. del objeto. Public. y Marketing: Explot. del negocio de public. o propaganda púb. o priv., por los medios o canales idóneos a tal efecto. Produc. y creación de campañas de public., estudios de marketing. Comerciales: Compra, venta, impo, expo y distr de produc relac. objeto. Constructora: Constr. y refacción de edificios. Inmobiliarias: Adquisición, venta, arrendamiento y administr. de inmuebles. Agropecuaria: Explot. de establecimientos rurales, feed lot, forestación y reforestación. Consultoria: Consult. en las áreas económ., administ., comerc., indust. y agropec. ya sea c/ entes púb. o priv. Industriales: Acondicionamiento, elaboración e industrializ. de produc. agrícolas y de construc. Transporte: Transp. de cargas por medios fluviales, marítimos, aéreos y terrestres. Mandatarias: mandatos, comisiones y consigna. relac. con objeto. Impo. y Expo.: De todo tipo de bienes, de acuerdo a la legislación vigente y destinada al cumplimiento del objeto social. Licitac.: presentarse en cualquier tipo de licitación, púb. o priv., ante organismos de orden mun., prov. o nac. Administración Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; dur 3 ejer. Repres Leg: Presidente: Juan Pablo Larcamon. Dir. Supl.: Marcelo Antonio Gabriele. Fisc art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 15/11 c/año. Teresita Inés Bello, Abogada.

**CEDIAC BERAZATEGUI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas: Instrumento Privado del 17/10/2018 con firmas certificadas ante el Notario Guillermo Mario Hourquebie, Reg 7 de Quilmes: Daniel Esteban Brola, arg, 27/4/1961, D.N.I. 14583997, CUIT 27-14583997-7, casado en primeras nupcias con Estela Ana Caltabiano, domicilio Alsina 180, oficina 1, Quilmes; quien renuncia a su cargo de socio gerente; cede a Rubén Aldo Trombetta, arg, 11/11/1952, D.N.I. 10363758, CUIT 23-10363758-9, soltero, hijo de Andrés Trombetta y de Celedonia Galán, domicilio Constitución 184, Ramos Mejía, Partido La Matanza, comerciante; y Omar Edgardo Molina, arg, 28/8/1966, D.N.I. 17.805.844, CUIT 23-17805844-5, casado en primeras nupcias con Nora Emilce Arbillaga, domicilio Mitre 1133, Quilmes, comerciante la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían, es decir 4000 cuotas sociales. Designación de autoridades. Acta reunión de socios del 18/11/2019, Folio 29, Libro Actas N° 1. Se acepta la renuncia de Daniel Esteban Brola y se designan socios gerentes a Rubén Aldo Trombetta, y Omar Edgardo Molina, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio en la sede social. Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

**METALÚRGICA ARTECNICA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios 25 del 24/5/19 se reformó art. 3 capital 3.000 dividido en 3000 cuotas de \$ 1 valor nominal. Por reunión de socios 26 del 4/10/19 renuncian los gerentes Otelo Baioni y Antonio Planells y se designa a Lucas Antonio Planells y Lucas Antonio Planells. Fdo.: Sandra Etcheverry, Abogada.

**AGRO INDUSTRIAS BAIRES Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - A.G.E. del 27/6/19 se aumentó el capital dentro del quintuplo (art. 188 LGS) a \$ \$7.820.000. Fdo.: Sandra Etcheverry, Abogada.

**ALTRANS S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 12/02/2020 resuelve 1 Designa director titular presidente: Iris del Carmen Brach, D.N.I. 11.618.234; CUIT 27-11618234-9; argentina; casada; 06/12/1954; comerciante - jubilada; domicilio real Reconquista 1762. El Talar, Tigre, Pcia. Bs. As. y Directora Suplente: Aldana Soledad Servetto, D.N.I. 33.402.386, CUIT 27-33402386-4, soltera, argentina, 22/12/1987, comerciante, domicilio real Reconquista 1708. El Talar, Tigre, Pcia. Bs. As. 2 Cambio de domicilio de la sede social a calle Reconquista 1708. El Talar, Tigre, Pcia. Bs. As. Juan Bautista Zitti, Abogado.

**ETER GAS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) María Gisela Sassara, D.N.I.: 27408692, 31/5/79, dom.: 448 N° 3299 PB. UF. 3, City Bell, La Plata; Daiana Elizabeth Martínez, D.N.I.: 30876086, 2/3/84, dom.: 461 N° 1343 PB. City Bell, La Plata; ambos arg, solt, empleadas. 2) 13/2/2020 3) Eter Gas S.A. 4) 19 N° 1514 P.B. Ciudad y pdo. La Plata 5) Productor equipos completos (PEC) para GNC/GNV (gas natural comprimido/vehicular); Venta y Comercialización equipos completos para GNC/GNV (gas natural comprimido/vehicular); Transporte y Logística, Financiera e inversora (no realizará activ. ley 21526), Mandatos y Servicios, Importadora y Exportadora 6) 99 años 7) \$ 500.000 8) 1 a 3 D. Tit. y 1 D. Sup; Pres.: María Gisela Sassara, D. Sup: Daiana Elizabeth Martínez. 3 Ejer. Art. 55 9) Rep. Presidente 10) 31/3. Esc. Lorena M. Mejeras.

**SANATORIO CHIVILCOY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Prorroga Vigencia - Reforma 1) Duración 121 años a contar del 01/08/1939. 2) Reforma cláusula tercera. 3) 19/12/2019. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**CARNES PAMPEANAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Reunión 21/10/2019. 2) Designación Gerente: Fernando David Casey. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

**QUÍMICA TRUE S.A.C.I.F.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 73 del 1.11.2019 se resuelve revocar la designación de Jon Erickson como director titular y vicepresidente; y designar en su reemplazo como director titular al Sr. Roberto Fuentes. Por Acta de Directorio n° 337 del 1.11.19 se designa al Sr. Roberto Fuentes como Vicepresidente. Rosario Albina, Abogada.

**GASCÓN N° 4002 DE MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Morrone Pablo Héctor, 26/10/56, Escribano, D.N.I. 12200631; Rodríguez María Alejandra, 08/01/65, Arquitecta, D.N.I.17338050, ambos arg., casados, domiciliados en Cataluña 6020 de Mar del Plata; 2) 30/12/2019; 3) Gascon N° 4002 de Mar del Plata S.A.; 4) Gascón 4002 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Inmobiliaria: Adquisición, compra, venta, administración de inmuebles. Explotación Comercial: Explotación de hoteles, hospedajes, actividades gastronómicas. Constructora: Desarrollo, construcción y venta de inmuebles. Negocios relacionados con la construcción de obras. Industrial: Proyecto, construcción, ejecución y explotación de predios feriales. Explotación Agrícola Ganadera: Explotación agrícola ganadera y forestal. Comercial: Producción, compra, venta y comercialización de semillas, cereales, productos comestibles. Importación y Exportación: de toda clase de bienes muebles. Financiera: Préstamos, aportes y/o inversiones de capitales; otorgamiento de créditos. Excepto las de la Ley 21526.; 6) 99 años; 7) \$1800000; 8) Suplente Rodríguez María Alejandra; Presidente Silva Carlos Daniel; 1 a 5 tit. e igual o menos supl. por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

**GRUPO EXPO S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G. del 15/12/19 Pte: Masia Alfredo Gines; Sup: María Silvina Lucarini. Dr. Chicatun.

**EUROCLOR Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Elección de directorio. Por acta de asamblea unánime del 20/8/2019 se elige por 3 ejercicios. Presidente: Leandro Martin Teixido, D.N.I. 29461071, CUIT 20-29464071-6 dom. en Kloosterman 425 Monte Chingolo, Lanús, Pcia. de Bs. As. Director Suplente: Evangelina Anahí Franchini, D.N.I. 29364296, CUIT 27-29364296-1, dom. en Donovan 760 Gerli, Lanús, Pcia de Bs. As. Nicolás Pirovani, Abogado.

**INVERSORA BRETON S.A.**

POR 1 DÍA - Complementaria del Acta del 20/11/18 se eleva a Escritura Pública transformación de Productos Electrónicos Breton S.R.L. en Inversora Breton S.A. Dr. Chicatun.

**NUMACO S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. y Directorio del 30/8/19, Pte.: Juan Domingo de Rosa; Vice Pte: Juan Matías de Rosa; Sup. Ana María de Rosa, por 1 ej. Aumento dentro del quintuplo a \$500.000. Dr. Chicatun.

**INFINITY FÉNIX DE LA COSTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública del 20/02/2020. 1) socios: Brian Ariel Oyarzu, argentino, 22/11/1998, soltero, comerciante, D.N.I. 41.799.574, CUIT 23-41799574-9, domicilio en Intendente Italiani N° 333 de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Prov. de Bs. As.; Laura Mariel Medina, argentina, 26/03/1998, soltera, estudiante, D.N.I. 44.861.730, CUIL 27-44861730-6, domicilio calle 64 N°760 de Mar del Tuyú, partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires. 2) "Infinity Fénix de La Costa S.R.L." 3) Sede social: Ascasubi N°220, Mar de Ajó, Partido de la Costa. 4) 99 años desde el 20/02/2020. 5) Capital: \$500.000 dividido en 5.000 cuotas de \$100 c/u y un voto c/u. 6) Objeto: La Sociedad tendrá por

objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Distribución, comercialización, depósito, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento e industrialización de: a) bebidas alcohólicas, no alcohólicas, aguas, aguas frutales, gaseosas, cervezas, vinos, y demás bebidas; b) alimentos, productos y subproductos, primarios y/o elaborados, o semielaborados, sea en polvo, enlatados, disecados, congelados y derivados, relacionados con la industria alimenticia; c) productos de limpieza, perfumería, anexos y productos para la estética masculina o femenina. 2) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, comidas rápidas, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. 3) Comprar, vender, permutar, arrendar y administrar todo tipo de inmuebles, así como la locación y sublocación de cámaras frigoríficas y/o cualquier espacio y/o medio de transporte destinado a prestar servicios de frío, a los fines de conservar, congelar y/o enfriar productos. 4) actuar como fiduciario en fideicomisos de administración, ejerciendo la propiedad fiduciaria, administrando los bienes y sus frutos, pudiendo gravar, disponer y ejercer todas las acciones que correspondan para la defensa de los bienes fideicomitados, actuando con las facultades previstas en la Ley vigente, y en cualquier otra que la sustituya, modifique o complemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Administración y representación: el socio Brian Ariel Oyarzu por todo el plazo social. 8) Las cuotas sociales se ceden de acuerdo al artículo quinto y sexto del contrato social establece las pautas. 9) Fiscalización: los socios en los términos del art 55 de la ley 19.550. 10) Cierre ejercicio 31/07. 11) Brian Ariel Oyarzu, suscribe 4.000 cuotas y Laura Mariel Medina, suscribe 1.000 cuotas. Verónica Estela Gervasi. Escribana titular, Registro 8 del Partido de la Costa.

### **TIACO Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Cambio de sede social. Por Acta de Reunión de Socios N° 1 de 21/2/2020 renuncia gerente Ricardo Gaspar. Se acepta renuncia y se aprueba gestión. Continúa en la gerencia Santiago Vázquez Roselli en forma individual y tiempo indeterminado. Se decide el traslado de la sede social a calle 505 N°1281 localidad Manuel B. Gonnet, partido La Plata, Buenos Aires. María Pilar Otero, Abogada.

### **GREEN SPOT SOLUTIONS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Javier Galván, Arg., soltero, Productor Asesor de Seguros, 20/11/1977, DNI 26.251.375, calle 48 n° 1724, Ciud. y Pdo de La Plata, Pcia. Bs. As.; Bárbara Daniela Yende, Arg., Soltera, DNI 33.244.836, Abogada, 20/09/1987, calle 30 N° 422, Dpto. P. Alta 10, Ciud. y Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As.; 2) Por instrumento privado de fecha 12/2/2020 se constituyó la sociedad; 3) "Green Spot Solutions S.R.L."; 4) Domicilio: calle 30 N° 422, Dpto. P. Alta 10, de la ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; 5) Duración: 99 años 6) Objeto Social: Com.: compra, venta, comerc. y distrib., fabric., fracc., permuta, comisión, consig., represent., alquiler, importac. y exportac., coloc. y distribuc. de productos y artículos de higiene y limpieza para el comercio y la industria; Servicio de Limp., Mantenimiento y Recolecc. de residuos: limpieza, servicios y tareas de lavado en general, recolec. de residuos y mantenimiento. de establec., consorc., oficinas, edific., fábricas, refinerías, astilleros pcos o priv., hoteles, residenc. Partic., comerc., comedores para obreros y empleados, trabajos de pintura, electricidad, instalación y mantenimiento de aire acondicionado, mantenimiento de terrenos exteriores, mantenimiento de espacios verdes, fumigaciones, desratizac., desinsect. y desinfect.; limpieza de maquinarias, equipos e instalac. industriales; limpieza de medios de transporte, estac. terminales, puertos, muelles, aeropuertos, hospitales, clínicas, laboratorios, autódromos, hipódromos, limpieza, industrial, hidrolavados, arenados, hidroarenados; limpieza y desinfección de tanques y cisternas, destapación de cañerías. Explotac. de servicios de lavandería de los establec. antes detallados. Actividades de saneamiento ambiental, control de plagas y desmalezamiento, dragado y mantenimiento del curso del agua; C) Financ.: No realizará las comprendidas en la Ley 21.526; D) Import. y Export.: Importac. y exportac. de bienes para el cumplimiento de las actividades y no prohibidos por las normas legales en vigencia, productos y mercaderías, productos y artículos de higiene y limpieza, sistemas de desodorización y aromatización de ambientes y todo bien relacionado con el objeto social; E) Representac. y mandatos: de firmas, consorcios o corporac. nacionales o extranjeras, comisiones, franquicias, consig., distribuc. y representac. que se relacionen con el objeto social; estudios, proyectos asesoramiento e investigaciones; todo tipo de intermediac. y producc., organizac., atención técnica, informes, estudios de mercado y desarrollo de programas de promoc.; F) Licitac.: Intervenc. en licitaciones de entes mixtos, priv. o pcos, nacionales, pciales, municipales o extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos; intervención en concursos pcos y priv. para celebrar contratos de provisión de los bienes y servicios mencionados; G) Proveed. del Estado: nacionales, pciales y municip.: en los puntos enunciados en el objeto social.; 7) El capital social es de \$12.000 dividido en 1.200 cuotas de \$10 cada una y de 1 voto por cuota. 8) La administración y representación social será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinta. Gerentes designados: Marcelo Javier Galván y Bárbara Daniela Yende; 9) La fiscalización la realizarán los socios no gerentes, en los términos del Art. 55 de la LGS; 10) Fecha de Cierre: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

### **LOGÍSTICA LEVALLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma Objeto Social. Por acta de reunión de socios unánime del 20/3/2019 se trató y aprobó por unanimidad la reforma del objeto social y por ende la reforma del artículo cuarto del estatuto. El nuevo objeto será el siguiente: Realizar servicios aduaneros, trámites y diligencias relativos a la importación y exportación y demás operaciones aduaneras. Importación y Exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Gestionar despachos y destino de mercaderías bajo las condiciones y requisitos que fije la reglamentación vigente. Transporte, servicios de logística, almacenaje, movimientos de carga, flete, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre, y prestar toda clase de servicio o gestión para el movimiento de mercaderías. Prestar asesoramiento, dictámenes informes, soluciones, asistencia sobre todo tipo y clase de operaciones aduaneras y sistemas de transporte y almacenamiento de mercaderías y productos ya sea en puertos, estaciones aeropuertos, playones y/o depósitos. Mario Leonardo Turzi, Abogado.

**TRANSPORTE ASTOBIZA HNOS. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Gaston Ariel Astobiza, 19/03/1978, 26.465.289, Sitio de Montevideo 4026, Lanús, Soltero, Transportista, Laura Micaela Lodato, 23/10/1978 26.721.783, Sitio de Montevideo 4026, Lanús, Soltera, comerciante, y Ariel Osvaldo Astobiza, 16/11/1996, 40.064.320, Sitio de Montevideo 4026, Lanús, Soltero, Transportista, todos argentinos. Constitución: Instrumento privado del: 13/02/2020. Denominación: Transporte Astobiza Hnos S.R.L. Objeto: Transporte y distribución de cualquier mercadería, materia prima y elaboradas por sí o por terceros, fletes, acarrees encomiendas, como su almacenamiento deposito y embalaje, en el país y en el exterior compra, venta, importación y exportación, con vehículos propios o de terceros. Plazo: 99 años desde su constitución, Sede Social: Sitio de Montevideo 4026, Lanús. Capital: \$ 100.000. dividido en 10.000 cuotas de \$ 10 de Valor nominal cada una. Cierre de ejercicio: 31/12 Administración y Representación: 1 o más gerentes: Gerente: Gaston Ariel Astobiza. Autorizado: por instrumento privado del 13/02/2020. Sonia Edith Prucoli: T° 127 F° 202- Legajo: 32930/4 C.P.C.E.P.B.A.

**MLV TRAVEL MAR DEL PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Mariela Laura Vinagre, DNI: 20.463.746, cuit: 27-20463746-1 técnica en turismo, divorciada de primeras nupcias del Sr. Oscar Alejandro Poletti, domiciliada en Vieytes 555 de Mar del Plata, del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, argentina, de 51 años de edad, nacida el 1 de noviembre de 1968 en Mar del Plata, Pcia. Bs. As.; y Milagros Poletti, argentina de estado civil soltera, DNI: 38.395.571, CUIT: 27-38395571-3 domiciliada en calle Talcahuano 841 de Mar del Plata, del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, empleada nacida el 17 de mayo de 1994 en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, de 25 años de edad, hija de Mariela Laura Vinagre y de Oscar Alejandro Poletti; 2) Fecha de constitución: 4 de octubre del 2019; 3) Denominación: MLV Travel Mar Del Plata S.R.L.; 4) Domicilio social: calle Vieytes 555 de esta ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires; 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, por medio de profesionales habilitados a tales fines, la realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, dentro y fuera del país, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, comercialización de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, hospedajes, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento. Representaciones: Representaciones, comisiones, mandatos, y/o cualquier otra forma de vinculación comercial con terceras personas, empresas, contingentes, o compañías que tengan injerencia en el turismo, la hotelería, gastronomía, charters y/o traslados y/o excursiones, incluyendo los hoteles propios que pudiera tener la Sociedad, y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; 6) Capital social: \$ 24.000.-; 7) Administración: Gerencia singular; 8) Representante legal: Mariela Laura Vinagre; 9) Cierre de ejercicio: 31 de marzo- 10) Plazo duración gerente: plazo de duración sociedad. 11) Partido de la sede social: General Pueyrredón; 12) Plazo del contrato social: noventa y nueve (99) años; 13) Órgano de Fiscalización: Reunión de Socios.

**GARUBA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento priv. de fecha 05/02/2020, entre Patricia Alejandra Pinotti, D.N.I. 18.277.404, CUIT 27-18277404-4, arg., nacida el 07/6/1964, de 55 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Nestor Ruben Baez, domiciliada en Victorica N° 1850 de Bahía Blanca, y Hugo Ricardo Gonzalez, D.N.I. 29.360.627, CUIT 20-29360627-8, arg., nacido el 6/3/1982, de 37 años de edad, comerciante, soltero, domiciliado en 12 de Octubre N° 69 de Tornquist, deciden constituir Garuba S.R.L. Domicilio social: calle Victorica N° 1850, Ciudad y Partido de Bahía Blanca, Buenos Aires. - Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros, el desarrollo de las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, permuta, representación, distribución, consignación y explotación por mayor o menor de viandas, bebidas con o sin alcohol, y/o artículos de alimentación. Servicios de Gastronomía, de realización de catering para eventos, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados y la prestación de cualquier servicio vinculado a la actividad gastronómica. Prestación de servicios de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y comercialización de los productos obtenidos. Explotación de rotiserías, fiambrerías, hamburgueserías, cervecerías, pubs y/o restaurantes propios o de terceros. b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de limpieza, saneamiento y mantenimiento de todo tipo de construcción edilicia, oficinas, casas particulares, establecimientos públicos y/o privados, casas de campo, barrio cerrados, y/o clubes. Parquizados de espacios verdes, jardines, parques, terrenos baldíos. c) Servicios de la construcción: Realización de trabajos de pintura, carpintería, carpintería de aluminio y PVC. Realización de trabajos de herrería y/o electricidad. Instalación y venta de Equipos de frío-calor, Aire Acondicionado, calefacción, conductos y accesorios. Provisión de materiales para la realización de los trabajos descriptos. Duración: 99 años. - Capital: \$ 100.000- Administración y representación: serán ejercidas por un número de uno a tres Gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su cargo durante toda la duración de la sociedad, sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Inicialmente se designa como Gerente a Patricia Alejandra Pinotti. Fiscalización: Privada a cargo de los socios art. 55 LGS. Fecha cierre ejercicio: 31 de enero. Rodrigo Villalba, Abogado.

**DINAMED BAHÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - (30-71196980-9) Gerencia Art. 60 Ley 19550. S/ reunión de socios del 30-03-2012, se resuelve por unanimidad, conforme Art. 5º contrato social, que la gerencia será ejercida en forma indistinta por José Luis Bernatene DNI 24136492, CUIT 20-24136492-6, domic. const. en Washington 2863 y César Alberto Córdoba DNI 28946013, CUIT 20-28946013-7, domic. const. en Francisco Casal 1962, ambos de Bahía Blanca. Patricia Claudia Holmann, Contadora Pública.

**PENTA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 54 de fecha 30 de octubre de

2019 se resolvió aumentar el Capital Social dentro del quíntuplo a la suma de 12.000.000. Raul Geddes, Presidente.

**LANOMAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 26 de diciembre de 2.019, los señores: Corsetti Juan Carlos, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Beatriz locco, DNI 4.978.409, domiciliado en 25 de Mayo s/n de Carabelas, Pdo. de Rojas, de 72 años de edad, comerciante, CUIT 20-04978409-1; y Corsetti Mauricio Andrés, argentino, soltero, DNI 24.943.296, de 43 años de edad, domiciliado en 25 de Mayo s/n de Carabelas, Partido de Rojas, comerciante, CUIT 20-24943296-3; en sus calidades de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación social de "lanoman S.R.L.", con domicilio en 25 de Mayo s/n de Carabelas, Pdo. de Rojas (B), CUIT: 30-66693613-9, constituida por instrumento privado de fecha 24 de septiembre de 1993, e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo la matrícula 38.062, de fecha 12 de mayo de 1994, y atento la transferencia de cuotas sociales ocurrida en la misma fecha, convienen modificar la cláusula Quinta del contrato constitutivo, cuyos aspectos más salientes son: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-) dividido en noventa cuotas de capital social de Pesos Cien cada una, que los socios suscribieron e integraron totalmente en efectivo; de acuerdo al siguiente detalle: Juan Carlos Corsetti, cuarenta y cinco cuotas sociales de capital por valor de Pesos Cuatro Mil Quinientos; y Mauricio Andrés Corsetti, cuarenta y cinco cuotas sociales de capital por valor de Pesos Cuatro Mil Quinientos. Miguel Angel Scause, Contador Público.

**LOGÍSTICA SINER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Leandro Leonel Simon, argentino, Empresario, D.N.I. 30.737.587, CUIT 20-30737587-8, domiciliado en San Lorenzo Nro. 460 de la ciudad de Coronel Suárez; Fernando Oscar Schreiner, argentino, Empresario, D.N.I. 26.970.650, CUIT 20-26970650-4, domiciliado en Chacabuco Nro. 1063 de la ciudad de Coronel Suárez. 2) Fecha del Instrumento de constitución: 3 de febrero de 2020. 3) Denominación: "Logística Siner S.R.L.". 4) Sede Social: Calle Laprida Nro. 0169, localidad y partido de Coronel Suárez, Pcia. de Buenos Aires. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Transporte de toda clase de mercancías; Compra y Venta de todo tipo de alimentos y bebidas Mayorista y/o Minorista. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años, contados desde su inscripción registral. 7) Capital Social: Pesos Cien mil (\$ 100.000,00), divididos en un Mil (1000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00), valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto. El Capital Social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El Socio Leandro Leonel Simon suscribe la cantidad de 900 (novecientas) cuotas sociales, que representan el 90% (noventa por ciento) del capital social; el socio Fernando Oscar Schreiner suscribe la cantidad de 100 (cien) cuotas sociales, que representan el 10% (diez por ciento) del Capital Social. La integración se efectúa en efectivo en su totalidad, y en este acto un veinticinco por ciento (25%), debiendo integrar el resto en un término no mayor de dos (2) años, contados desde la presente. 8) Administración y Fiscalización: La Administración Social será ejercida por el Socio Leandro Leonel Simon, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de Gerente. Durará en su cargo por el plazo de vigencia de la Sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la LSC modificada por la Ley 22.903. 9) Fecha de cierre del Ejercicio Económico: Treinta y Uno (31) de octubre de cada año. Leandro Leonel Simon, D.N.I. 30.737.587.

**DRAWER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de N° 62 del 26 de septiembre 2019 se resolvió por unanimidad designar como Director Titular y Presidente de la Sociedad a la Sra. Jorgelina Laura Vello, y como Director Suplente al Sr. Federico Braian Vello. Paola Lorena Citro. Abogada autorizada por Asamblea General Ordinaria N° 62 del 26 de septiembre de 2019. Paola Lorena Citro, Abogada.

**LISTO ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Complementario: Lucía Venturini es publicista. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

**SANTA STELLA TRANSPORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 27/11/2019. Santamarina Mariana, argentina, comerciante, D.N.I. 25.253.505, casada, nacida el 11/6/1976, dom Yapeyu N° 1743, Barrio La Curva, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs As; y Cono Oscar Alfredo, D.N.I. 10.428.341, argentino, comerciante, nacido el 25/8/1952, casado, dom Yapeyu N° 1743, Barrio La Curva, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs As "Santa Stella Transporte S.R.L." Sede: Yapeyu N° 1743, Barrio La Curva, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela,, Bs. As - 99 años. Capital: \$100.000. Objeto: Transporte y Servicios: Explotación de servicios de transporte carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean éstos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad ésta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. Pudiendo a tal efecto explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos nacionales o internacionales. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm: Santamarina Mariana por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55. Ley 19550. Cierre 31/12. Autorizado Fdo. Escrib. María E. de

Pol.

**AMAMBAY CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. del 20/02/2020 certific. Por Esc. Leandro J Felices; los Sres. Elba María Leguizamón Suarez, paraguaya, DNI 93.979.629, nac. 26/2/78, comerc., casada, dom Las Heras N° 6662 Loc. y Part. Moreno; y Alberto Fernández Areco, paraguayo, DNI 94.188.205, nac 14/9/79, comerc, casado, dom Las Heras N° 6662 Loc. y Part. Moreno, constituyen "Amambay Construcciones SRL", Dom. Soc.: calle 66 N° 1065 Loc. y Part. La Plata, PBA; Capital: \$ 15.000 (150 cuotas de \$ 100 c/u); Durac 99 años desde inscr.; Objeto: Inmo: Adquisición, venta, arrendamiento inmuebles. Construcc y refacción de edificios. Ingen: Civil, Mecánica, industrial, química eléctrica, electrónica y en sistemas. Est Proy. y Direcc. de Obra: 1) proy. y obras. 2) infraestruct. 3) Montajes. 4) Regist. patentes. Fideicom: Celebrar contr. De fideicomisos. Distribuc.: de mat de construc y afines objeto. Agropec: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Comerc: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Alquileres. Industr: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec y construcc. Transporte: transp cargas. Mandat: Mandatos, comisiones y consignac. Financ: Aportes a soc y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac: licitac pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr Gerente Sr. Alberto Fernandez Areco por plazo de duración social. Fisc art. 55 y 268 LGS. Cierre ejercicio 30/6 c/año. Firmado: Dra. Teresita Inés Bello.

**PANIFICADOS BARESI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Entre Carlos Alberto Tortonesi, arg, DNI 17535600, cuit 20-17535600-3, comerciante, cas. 1/n c/ Mariana Bartolomeo, nac. 14/1/1966, dom Lincoln 153 Depto 5 Wilde, Pdo. de Avellaneda, Pcia. Bs. As.; Mariana Bartolomeo, arg, DNI 22848417, cuit 27-22848417-8, comerciante, cas. 1/n c/ Carlos Alberto Tortonesi, nac. 2/8/72, dom. Lincoln 153 Depto 5 Wilde, Pdo. de Avellaneda, Pcia. Bs. As. y Matías Augusto García Mauro, arg, DNI 39163454, cuit 20-39163454-9, comerciante, soltero hijo de Alberico Guzman Garcia Guerrero y Ida Elena Mauro, nac. 26/8/1995, dom. Rivadavia 4732 Va. Dominico, Pdo de Avellaneda, Pcia Bs. As. Constituyen "Panificados Baresi S.R.L." con domicilio social en calle Lincoln 153 Depto. "5" de Wilde, Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; Objeto: compra, venta, fabricación, elaboración, distribución, exportación e importación de prod. de panadería, Confitería, Repostería, Rotisería, Postres, Helados, Sandwiches, Comidas Rápidas, Pastas Frescas, Pizzería, Cafetería Bar, Venta de alimentos y despacho de Bebidas. Duración 99 años desde su inscripción. Capital: \$ 100.000. Socios gerentes: Carlos Alberto Tortonesi y Mariana Bartolomeo, vigencia por todo el tiempo que dure la sociedad. Cierre de ejercicio 31 de Diciembre. Fiscalización a cargo de los socios. Por instrumento privado del 18/2/2020. Nicolás Pirovani. Abogado.

# Sociedades Por Acciones Simplificadas

**TAMBO UMI KUÑA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 20/12/2019. 1. Sofia Imaz, 28/09/1987, Soltero/a, Argentina, producción de leche bovina, Planta Urbana N° 0, piso General La Madrid, Las Martinetas, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 33.515.055, CUIL/CUIT/CDI N° 24335150550, Clara Estela Bejarano, 12/08/1988, Soltero/a, Argentina, producción de leche bovina, Estancia San Pedro Cuartel II N° 0, piso Coronel Suárez, Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° 33.928.932, CUIL/CUIT/CDI N° 27339289323. 2. "Tambo Umi Kuña S.A.S.". 3. Euzkadi N° 180, Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Sofia Imaz con domicilio especial en Euzkadi N° 180, CPA 7540, Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Clara Estela Bejarano, con domicilio especial en Euzkadi N° 180, CPA 7540, Coronel Suárez, partido de Coronel Suárez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

**SUPERMACRO CHIVILCOY S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 06/12/2019. 1. Yongxin Lin, 12/07/1987, Casado/a, China, Comerciante, Av. Ceballos N° 373, piso Chivilcoy, Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina, D.N.I. N° .94.014.571 , CUIL/CUIT/CDI N° 20940145717. 2. "Supermacro Chivilcoy S.A.S.". 3. AV. Ceballos N° 373, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Yongxin Lin con domicilio especial en AV. Ceballos N° 373, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina. , Administrador suplente: Yonghua Lin, con domicilio especial en Av. Ceballos N° 373, CPA 6620, Chivilcoy, partido de Chivilcoy, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de Octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia